



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO



TESIS

*Análisis Crítico-Jurídico de la Dignidad Humana en los Grupos de
Personas en Situación de Calle, Políticas Públicas y la
Responsabilidad del Estado.*

Que, para obtener el Título de:

LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:

P.D. JORGE GARCÍA ARZATE

Asesor

M. EN D. NAZARIO TOLA REYES

Revisores

M. EN D. EDWIN HERNÁNDEZ TORRES

LIC. MAURICIO ANTONIO MÉNDEZ GONZÁLEZ

Toluca, México, 2017.

A quien ha entregado su vida, su amor incondicional y su bien propio, para que el mío fuera perfecto, a quien, por su sacrificio maternal no existen las gratificaciones suficientes que cubran la descomunal deuda que como hijo tengo y tendré hasta el fin de mi ser, y que a pesar de que no existan las palabras que puedan comprender toda la extensión de mi gratitud, te doy las gracias por ser mi guía en esta vida, por darme lo máspreciado en la vida, valores, principios y amor, que están presentes en todo momento de mi actuar, por no dejarme en los momentos más enmarañados, por ser mi refugio y mi conciencia, por siempre estar ahí madre adorada, gracias.

Te entregaste por completo al saber de mi existencia, no te importó abnegarte con tal de que tuviera un futuro próspero, tu solidaridad incondicional en cada error que he tenido a lo largo de mi vida, el amor que me has brindado, tu preocupación como primicia en todo momento de mi porvenir, por darme más de lo suficiente en mi vida, por siempre conceder a mis ocurrencias, porque cada vez que he fallado como hijo, te has enaltecido como padre, mi amado padre, un ejemplo de padre que realmente da todo y demás por sus descendientes, sin tu soporte no estaría en este momento tan vital de mi vida, gracias.

A mi cómplice de travesuras, que cada cosa y experiencia juntos nos ha unido más y más, que abarcas cada una de las descripciones en los preceptos de hermandad, amistad y más, a quien sé que nunca me defraudaría, por nunca faltar cuando requiero de un soporte maduro y sensato, por nunca dejarme caer solo, a ti querida hermana, gracias.

Agradezco a todas aquellas personas que de alguna forma han contribuido en mi formación, tanto personal como profesional, gracias.

ÍNDICE

Pág.

INTRODUCCIÓN.....	6
-------------------	---

CAPÍTULO I

PROCURACIÓN Y DEFENSA DE LA DIGNIDAD HUMANA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

I.1. Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.....	9
I.2. Ley De Desarrollo Social del Estado De México.....	15
I.3. Acuerdo Integral de Desarrollo Incluyente.....	19
I.4. Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.....	21
I.5. Plan de Desarrollo del Estado de México.....	24
I.6. Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.....	25

CAPÍTULO II

LA DIGNIDAD HUMANA Y SUS VERTIENTES

II.1. Concepción de la Dignidad Humana.....	29
II.2. Derechos Humanos.....	33
II.3. Grupos Vulnerables.....	37
II.4. Grupos Vulnerados.....	39
II.5. Personas en Situación de Calle y Personas de la Calle.....	39
II.6. Desarrollo Integral de la Familia	40
II.7. Adolescentes.....	44
II.8. Educación y Salud Sexual-Reproductiva.....	46
II.9. Embarazo No Planeado en Adolescentes.....	47

CAPÍTULO III

NORMATIVIDAD ENTORNO DE LA DIGNIDAD HUMANA

III.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	50
III.2. La Dignidad Humana en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	58
III.3. La Dignidad Humana en La Convención Americana de Derechos Humanos.....	60
III.4. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.....	64
III.5. La Dignidad Humana en el Código Penal del Estado de México.....	66

CAPÍTULO IV

EL MENOSCABO DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, UNA REALIDAD LATENTE

IV.1. Principales Hechos que Motivaron la Propuesta.....	68
IV.2. Adultos, Adolescentes y Niños en Situación de Calle; Su Dignidad.....	72
IV.3. Beneficios Sociales con la Procuración y Defensa de la Dignidad de las Personas en Situación de Calle.....	75
IV.4. Fortalecimiento del Estado de Derecho Constitucional para tener un Real Estado Garante.....	77
IV.5. Un Estado Globalizado y Más Humanista.....	80
CONCLUSIONES.....	82
PROPUESTAS POSIBLES.....	85
FUENTES DE INFORMACIÓN	88

INTRODUCCIÓN

La dignidad es un derecho humano, siendo un esencial derecho humano para todo individuo, que le corresponde de manera inherente a todo ser humano por el simple hecho de serlo. Conforme al *Pacto social de Rousseau*, el individuo tiene obligaciones con su Estado, así como también el Estado está obligado a hacer valer las garantías que sus habitantes tienen reconocidas en su Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado sea parte y las que le correspondan de manera natural, procurando y garantizando así en todo momento como primicia, por la dignidad humana de sus integrantes.

El Estado de México, no cumple con las obligaciones que éste mismo garantiza dentro de los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en su Constitución local, en su carácter de Estado garante que dice ser, atentando en todo momento en contra de la dignidad humana de los grupos de personas en situación de calle, lo que repercute en las garantías de los demás grupos de la población, que éste tiene, así como en la seguridad integral que el Estado debe garantizar a la sociedad, en todos los aspectos de la palabra seguridad y lo referente a lo integral.

Mediante el conocimiento ordenado, metódico, racional y crítico-analítico, en mi carácter de abogado, de defensor de lo justo, junto con la aplicación de los métodos históricos, conceptuales, normativos, prospectivos, de justificación y los de investigación científica adquiridos durante el transcurso de mi estancia tanto en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, los conocimientos empíricos obtenidos, en el Bufete jurídico donde me encontré laborando en mi carácter de estudiante de derecho, es que me permite elaborar el presente trabajo de investigación, a través del cual, es evidente mi intención hacia la mejora y fortalecimiento de nuestro Estado de Derecho Constitucional, a través de la real garantía que nuestro Estado, en su carácter de ente, debe hacer valer por la salvaguarda de la dignidad de la sociedad en general, pero específicamente, en el grupo de personas en situación de calle, que es de

donde, se podrían empezar a solucionar fallas que nuestro Estado pudiese tener, obteniendo una mejora para la sociedad en general.

El estudio y análisis de la defensa y procuración por la dignidad humana en el Estado de México, es un punto importante en el que se debe hacer énfasis y poner una profunda atención, toda vez que de esta forma se puede formular una solución eficaz y eficiente, tratando así de ver las fallas en un sistema existente de programas sociales y políticas públicas, toda vez que el fenómeno en tela de juicio no disminuye, sino por el contrario, va en aumento día a día.

El tener bien definidas y ubicadas las concepciones que se vinculan alrededor del fenómeno social de la vulnerabilidad en la dignidad de las personas en situación de calle, y las vertientes que giran entorno de éste, permite una comprensión a profundidad del tema en tela de juicio, llegando así al fin de éste trabajo de investigación, con un criterio bien cimentado para la formulación de una propuesta real, eficaz y eficiente que dé solución a ésta problemática jurídico-social.

La existencia de los preceptos normativos que giran en torno de la dignidad de las personas en general, permite obtener una mejor comprensión para ejercer una real coercibilidad enfocada hacia la dignidad de las personas en situación de calle, en cuanto a su garantía de una vida digna, obteniendo de esta forma un enfoque preciso y certero, hacía donde debe de dirigirse una posible reforma de un precepto en el cual, hay una falla evidente en su aplicación de garantía de la dignidad humana, particularmente en la de las personas que lamentablemente se encuentran en situación de calle.

El presente trabajo tiene como finalidad la garantía, procuración, custodia y defensa real de la Dignidad Humana en el Estado de México, ya que las acciones realizadas en favor de la dignidad humana por el Estado, a mi parecer, no han sido eficaces ni eficientes, por lo que es de suma importancia velar por este derecho natural, toda vez que atenta contra la digna vida que merecen los integrantes de un Estado y particularmente, en el grupo de personas en situación de calle y las

consecuencias que trae consigo para la sociedad en general, la trasgresión a la dignidad del grupo de personas en situación de calle.

CAPÍTULO I

PROCURACIÓN Y DEFENSA DE LA DIGNIDAD HUMANA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL ESTADO DE MÉXICO

SUMARIO: I.1. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, I.2. LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, I.3. ACUERDO INTEGRAL DE DESARROLLO INCLUYENTE, I.4. LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, I.5. PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO, I.6. DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.1. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México es la dependencia del gobierno del Estado que se encarga de coordinar, planear y evaluar en materia de desarrollo social supuestamente, desarrollo regional y las infraestructuras para el desarrollo, como también el vincular las estrategias, prioridades y recursos para elevar el nivel de vida de la población.

Con el propósito de dirigir esfuerzos para abatir rezagos sociales, instrumentando de forma amplia y eficaz una política social que promueva y articule un programa de desarrollo regional sustentable y por Acuerdo del Ejecutivo Estatal, el 3 de diciembre de 1999 fue creada la Coordinación General de Desarrollo Social como una unidad administrativa que, en su momento tenía por objeto coadyuvar con los organismos de la Administración Pública Estatal y dependencias de ésta y en las políticas de Desarrollo Social que dictase el Gobernador.

A pesar de haber sido creada dicha unidad administrativa y los esfuerzos emprendidos en materia de desarrollo social, fue indispensable fortalecer a éste órgano administrativo para así fortalecer sus funciones a través de una dependencia nueva del Ejecutivo Estatal, integrando así, los programas y políticas

direccionadas a la atención de la población en situación o condición de pobreza y vulnerabilidad.

Fue así y bajo esta tesitura, en el marco de una mejor condición para la población vulnerable y vulnerada en cuanto a su desarrollo social, el 13 de diciembre de 2001 mediante el Decreto Número 42 publicado en la Gaceta de Gobierno, que se hicieron adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal para crear la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de México, SEDESEM, y así ser la encargada o responsable de coordinar, evaluar, planear y dirigir la política en materia de Desarrollo regional, social e infraestructura para el desarrollo así como, vincular las estrategias, recursos y prioridades para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida del Estado de México.

Sus funciones fueron decretadas, mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, por el que fueron creados los Consejos de Integración Ciudadana para el Desarrollo Social, COINCIDES, del cual sus funciones quedan asentadas en el numeral quinto, del ante citado acuerdo que a la letra dice:

1. “En términos del numeral Quinto del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crean los Consejos de Integración Ciudadana para el Desarrollo Social (COINCIDES), éstos órganos colegiados tendrán las funciones siguientes:

2. Analizar las propuestas de desarrollo social que se sometan a su consideración o presenten sus integrantes.

3. Proponer planes, programas, estrategias, obras y acciones tendientes a promover el desarrollo social regional.

4. Dar a conocer al Coordinador Regional, propuestas de acciones, programas, estrategias, obras y acciones de desarrollo social para su análisis, y en su caso, gestión ante las instancias competentes.

5. Impulsar que las propuestas de desarrollo social regional se rijan bajo criterios de integridad, equidad y eficiencia.

6. Impulsar la participación de organizaciones o grupos sociales regionales, en las tareas a su cargo.

7. Opinar sobre los planes, programas, acciones y obras de desarrollo social regional que emprenda el Poder Ejecutivo Estatal.

8. Auxiliar al Poder Ejecutivo Estatal, cuando se requiera, en la ejecución de los planes, programas, estrategias, obras y acciones de desarrollo social.

9. Dar seguimiento y participar en la evaluación de las acciones de desarrollo social que lleve a cabo el Poder Ejecutivo Estatal.

10. Proponer al Coordinador Regional la vinculación y cooperación con otros Consejos para la atención de asuntos de carácter regional.

11. Integrar comités o grupos de trabajo que auxilien en la atención de los asuntos a su cargo.

12. Difundir las acciones de desarrollo social que realice el Poder Ejecutivo Estatal en el ámbito regional.

13. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.”¹

Se ha fortalecido la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, con la creación de diferentes unidades administrativas de acuerdo con la necesidades y características específicas de cada región de ésta entidad, permitiendo instrumentar mecanismos de participación y vinculación en los sectores de la sociedad en el desarrollo social, estableciendo un sistema de encaminado a la oportuna toma de decisiones y a la evaluación de los programas sociales.

El objetivo general de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de México, es con el propósito de revertir las condiciones de vulnerabilidad de las personas, marginación y pobreza promoviendo su desarrollo, mejorando así la calidad de vida de dicha población, supuestamente.

La visión de dicha secretaria es el impulsar a una sociedad en la que los ciudadanos ejerzan plenamente sus derechos sociales, a fin de lograr un desarrollo integral, sostenible y corresponsable, reduciendo las desigualdades de las personas.

Teniendo como misión el coordinar y proponer políticas en materia de Desarrollo Social para el Gobierno Estado de México, las cuales deben tener el propósito de superación de la pobreza, marginación, y la vulnerabilidad, logrando altos niveles de bienestar para la población.

¹ http://sedesem.edomex.gob.mx/coincides_funciones Página consultada en Marzo de 2017.

La dependencia del Gobierno del Estado de México es la encargada o responsable de coordinar, evaluar, planear y dirigir la política en materia de Desarrollo regional, social e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las estrategias, recursos y prioridades para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida del Estado de México, es la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de México, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos, por mencionar algunos de los más importantes para el presente trabajo:

– “Coordinar e integrar las acciones de la planeación estatal en materia de desarrollo social.

– Proponer al Gobernador del Estado políticas y programas de desarrollo social, para atender las necesidades básicas de la población más desprotegida de la Entidad.

– Concertar programas prioritarios para la atención de grupos indígenas y habitantes de zonas rurales y urbanas marginadas.

– Coordinar los programas y acciones de combate a la pobreza que se ejecuten en la Entidad.

– Coordinar los programas y proyectos de desarrollo social en las regiones de la Entidad y establecer mecanismos de participación social para su ejecución.

– Proponer y vigilar las acciones para el crecimiento social equilibrado de las comunidades y centros de población en la Entidad.

– Dirigir y evaluar los programas en materia de asistencia social en el Estado.

– Promover el abastecimiento de productos de consumo básico entre población de escasos recursos.”²

Como es observable en estas primeras encomiendas de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de México, la Secretaría cuenta ya, con objetivos o metas en pro del desarrollo social, aunque en la pragmática, los resultados no sean los esperados teniendo el despacho de asuntos que van a la mejora de la situación social de la entidad.

² <http://sedesem.edomex.gob.mx/> página consultada en noviembre de 2016.

– Promover acciones para incrementar la participación social en la ejecución de proyectos y obras instrumentadas por las instituciones públicas mediante el fomento de una cultura de autogestión y coparticipación de la ciudadanía.

– Supervisar, controlar y evaluar los programas y acciones de desarrollo social, verificando los resultados e impactos obtenidos.

– Proporcionar asesoría en materia de desarrollo social a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, a los municipios, a los sectores y grupos sociales y privados que lo soliciten.

– Promover que los recursos públicos, destinados a los programas sociales, se apliquen dando cobertura de prioridad a los municipios en este orden: de muy alta, alta, media, baja y muy baja marginalidad.

– Las demás que señalen otros ordenamientos legales.³

El marco jurídico es en base a las siguientes legislaciones divididas en el ámbito federal y local, considerando las más importantes y relevantes, que realmente aporten datos precisos y enfocados a la problemática, aunque la aplicación de estos no sea la adecuada:

FEDERALES:

- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LOCALES:

- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los pueblos Indígenas del Estado de México.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

³ <http://sedesem.edomex.gob.mx/> página consultada en noviembre de 2016.

- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México.
- Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México.
- Ley De la Juventud del Estado de México.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Ley de Educación del Estado de México.
- Código Penal del Estado de México.⁴(Cfr.)

Los organismos que dan soporte a la SEDESEM son:

Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Instituto Mexiquense de la Juventud, iMeJ.

Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, CEDIPIEM.

Junta de Asistencia Privada del Estado de México, JAPEM.

Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, CIEPS.

Al revisar todos y cada una las legislaciones mencionadas en ante líneas, se puede percatar que la realidad es, que el Estado no dice una solución concreta o directa y objetiva, para éste fenómeno jurídico-social, que es la trasgresión a la dignidad del grupo de personas en situación de calle.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México cuenta con Programas Sociales en los cuales, la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito, reducir la pobreza, marginación, vulnerabilidad de las personas, generando condiciones para su desarrollo y bienestar, los cuales ejecuta para modificar su condición de desigualdad.

⁴ <http://sedesem.edomex.gob.mx/> página consultada en noviembre de 2016..

Pero en mi percepción, no veo que realmente funcionen, toda vez que como es palpable en las calles de las ciudades del Estado de México, hay un inexistente desarrollo social que beneficie a los grupos sociales más vulnerables y desprotegidos, vulnerando así, la dignidad del grupo de personas en situación de calle, toda vez que, al contrario de disminuir el índice poblacional de personas en situación de calle, va en aumento.

I.2. LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Una legislación en materia de desarrollo social debe contener ordenamientos que ayuden a mejorar la evolución humana y económica dentro de una sociedad, por lo que si se lee a detalle todas las exposiciones de motivos de la legislación que nos ocupa nos podemos dar cuenta de la suma importancia de la materia de Desarrollo Social para el progreso de un Estado en general.

Por lo que desde mi percepción para el presente trabajo de investigación es importante hacer énfasis en los puntos más cruciales y que hagan referente a la dignidad humana tanto en la primera exposición de motivos, ya que contiene los motivos en primera instancia del porque fue necesario crear una legislación en materia de Desarrollo Social y en la última, porque de esta forma se puede contrastar de una manera general las necesidades que son contempladas en este conjunto de normas, y que a la letra dicen:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pobreza implica un sufrimiento involuntario, la pobreza degrada y destruye al ser humano, impide vivir con dignidad y sufrir sin esperanza, no solo no podemos aceptarla, sino que debemos combatirla. Honorable Asamblea:

En el Estado de México, millones de familias viven en condiciones de marginación y de pobreza, un alarmante 47.65% de viviendas con algún nivel de hacinamiento, un 49.41% de la población ocupada gana menos de dos mil quinientos pesos al mes; 6.23% de viviendas no tienen agua entubada, 7.19% de las viviendas del Estado son de piso de tierra y estas son sólo algunas

cifras que nos indican que vivimos en un Estado de contrastes y desigualdades

....

Ante la exigencia de terminar con extremas desigualdades sociales resulta necesaria la suma de todas las voluntades: la del Ejecutivo, la del Legislativo, la del Judicial y la de la sociedad en su conjunto, para que trabajando juntos, por encima de intereses personales y partidistas, respondamos a las necesidades futuras de nuestro Estado.

El desarrollo humano supone el aumento de las capacidades de las personas, exige la superación de la pobreza y el acceso a niveles de alimentación, de salud y educación para una vida digna. México requiere una reforma dirigida a ser efectiva la justicia social a través de los derechos sociales inherentes a toda persona, que le permitan desplegar su potencial de ser, hacer y tener un destino trascendente. El reto de la política social debe ser la eliminación de la transmisión intergeneracional de la pobreza y las restricciones a las oportunidades que enfrentan las personas, impulsando la participación responsable de las comunidades en el diseño de 1a política social, promoviendo su permanencia por encima de relevos políticos...”⁵

La intención inicial por parte de los legisladores por la preocupación de la mejora de una sociedad en lo dogmático, cuenta con una excelente raíz o fuente motivante para la ejecución de futuras políticas públicas a través de la Secretaría de Desarrollo Social, siendo ésta la encargada de velar por el bienestar social.

Más adelante en una segunda exposición de motivos dice el poder judicial a través de sus representantes;

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo a las necesidades de establecer una política de desarrollo social integral, con fecha 15 de junio de 2002, El Ejecutivo Estatal expidió el Acuerdo por el que se adscriben sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Social, los organismos públicos descentralizados denominados: Instituto Mexiquense de la Mujer, Instituto Mexiquense de la Juventud, Consejo Estatal para el

⁵ Ley de Desarrollo Social, vigente.

Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Con la finalidad de identificar las causas o factores que inciden en la pobreza, a través de la realización y promoción de investigaciones en el campo de las ciencias sociales, de una manera analítica y sobre todo acorde a los lineamientos del sector de desarrollo social, con fecha 30 de junio de 2002, el Ejecutivo Estatal expidió el Acuerdo por el que se crea el Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del Estado de México, organismo que por su propia naturaleza fue sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social. ...⁶

Como toda ley, en primera instancia la intención de la creación de la ley en tela de juicio, es muy buena y se denota la preocupación por parte del Estado, sobre temas como lo son la pobreza y la marginación, incluso fue creado el *Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del Estado de México*, el cual, creo que simplemente, o no tiene los programas o métodos correctos, o simplemente no sirve de mucho en realidad, ya que, si fuera así, no habría necesidad de buscar una solución a esta problemática jurídico-social que atormenta y vulnera la dignidad del grupo de personas en situación de calle.

Analizando el siguiente fragmento se tiene que:

“...Para garantizar el ejercicio de una política social integral se establecen los programas rector y prioritarios para el desarrollo social, sus elementos mínimos que permitirán conocer su aplicación, así como sus mecanismos de elaboración y seguimiento. Sin interferir en las actividades de evaluación que realiza directamente y en el ejercicio de sus funciones el Ejecutivo Estatal a través del Comité de Planeación del Desarrollo del Estado de México, y con la finalidad de fortalecer e implementar un sistema de evaluación de los programas prioritarios para el desarrollo social, se definen las acciones básicas que permitirán a las autoridades de la materia, en el marco normativo vigente, realizar las actividades de evaluación con un enfoque de mejora continua y en coordinación para el

⁶ *Ibidem.*

cumplimiento de las funciones correlativas con el Poder Legislativo...⁷

En este fragmento está el Estado en su carácter de Estado Garante, a través de “*programas rector y prioritarios para el desarrollo social*”, en este punto la cuestión es, donde quedaron esos programas rector, digo, talvez el Estado considera programas rector en pro del desarrollo social, el dar o regalar despensas y programas para saciar momentáneamente el hambre o necesidades, que la pobreza y marginación demanda, pero nunca algo que realmente combata la pobreza y marginación de forma definitiva, no que solo momentáneamente lo medio solucione.

Y en un último fragmento, que cabe aclarar, que son solo algunos fragmentos, de los más relevantes para el presente trabajo de investigación, que dice:

“...Asimismo, se incluye el establecimiento del Consejo Estatal de Cooperación para el Desarrollo Social, con funciones de consultoría, vinculación, concertación y cooperación entre órdenes de gobierno y sociedad, que permitirá contar con elementos que fortalecen la planeación y optimización de recursos para el desarrollo social con corresponsabilidad y participación social.

Siendo una de las premisas fundamentales del desarrollo el fortalecimiento de la participación democrática y atendiendo a que la participación social en la entidad se ha vigorizado mediante el surgimiento de nuevas organizaciones sociales, se establecen las bases de coordinación entre gobierno y sociedad y se crea la obligación de generar el Registro Social Estatal para dar seguimiento a las actividades que contribuyen al desarrollo social en el territorio estatal permitiendo contar con un instrumento que permita orientar de mejor manera los esfuerzos de la sociedad en coordinación con la administración pública....”⁸

Como se puede visualizar en el contenido de las antecitadas exposiciones de motivos, la preocupación de los legisladores de nuestra entidad es y ha sido por

⁷ *Ibidem.*

⁸ *Ley de Desarrollo Social, vigente.*

el desarrollo humano y económico, como tal lo dice la concepción de Desarrollo Social, pero ya en el contenido de la normatividad solo hay un punto en el que se toca el tema de la dignidad en general, pero en ningún momento de la dignidad de las personas en situación de calle, siendo este el eje rector de todo desarrollo humano, y por ende económico, claro está que en dichas exposiciones de motivos, si mencionan la palabra dignidad un par de ocasiones, pero en lo sustantivo como tal, sólo está en el capítulo I, de los *PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL*, en su artículo 10, fracción VIII, que dice:

“Artículo 10.- La política de Desarrollo Social, se sujetará a los siguientes principios:

VIII. Dignidad: Reconocimiento de los derechos y libertades inherentes a la calidad de persona; “⁹

Solo reconoce y se sujeta a la política de Desarrollo Social entre otros principios, en el de DIGNIDAD, pero solo reconociendo derechos y libertades inherentes a la calidad de cada persona, no a su protección, menos de la dignidad de los grupos de personas en situación de calle, los cuales es un sector importante que se debe observar y velar por su integridad, su dignidad.

I.3. ACUERDO INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE

El Acuerdo Integral de Desarrollo Social Incluyente celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL, y las Entidades Federativas. El Acuerdo que se tiene con el Gobierno del Estado de México, por conducto de sus representantes; el Gobernador, Secretario General de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Social, tiene por objeto el establecer un Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de

⁹ Ley de Desarrollo Social, vigente.

inclusión y bienestar social para conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, de las entidades federativas y los municipios, así como lo de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, está orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

La Cruzada contra el Hambre tiene los objetivos siguientes:

- Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación;
- Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez;
- Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;
- Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y
- Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Las acciones que emanen de este Acuerdo van a ser implementadas en 32 de los 400 municipios seleccionados en la Cruzada contra el Hambre, pudiendo abarcar a otros municipios del Estado, conforme lo determine la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre (Comisión Intersecretarial), el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM) y, en su caso, en los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), con base en los niveles de incidencia de pobreza extrema y moderada, así como de carencias sociales presentes en los municipios propuestos.

Lo anterior, con base en las metodologías y modelos de intervención establecidas por la SEDESOL.

El Acuerdo busca contribuir a la implementación de una estrategia que se guíe por criterios de coordinación institucional que redunde en la atención y participación integral, así como en la construcción de un México incluyente basado en el cumplimiento de los Derechos Sociales del individuo, su empoderamiento y la estimulación de la democratización de la productividad.

I.4. LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

La Asistencia Social es la actividad que ve por diferentes situaciones de carácter social, tales como:

- Resolución de conflictos que emanen de la natural interacción humana.
- La liberación y fortalecimiento de pueblos, de acuerdo al objetivo de llegar o alcanzar el bien común. Y
- Promover un cambio social para poder llegar a un estado de superación.

En pocas palabras procura que los integrantes de una sociedad, se desenvuelvan, se desarrollen satisfactoria y plenamente en cuanto a sus potenciales.

Por lo que es importante desde mi punto de vista, el incluir ésta legislación al trabajo de investigación que nos ocupa, toda vez que, al hablar de asistencia social, trata de la materia que debió o debería estar dando solución al lamentable fenómeno jurídico-social del grupo de personas en situación de calle.

En 2010 el gobierno del Estado de México por conducto de sus representantes en ejercicio de sus facultades dio lugar a una Iniciativa de Decreto para la expedición de La ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, con la siguiente exposición de motivos que a la letra dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México consagra como principio constitucional en su artículo 5,

garantizar el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad.

Dicho principio constitucional tutela la protección y desarrollo integral de la familia y de los individuos con carencias familiares esenciales no superables de manera autónoma, a través de la prestación de servicios asistenciales, facultad que el Ejecutivo del Estado de manera expresa otorga al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, es un documento que sintetiza los anhelos y aspiraciones de nuestra sociedad; su integración es producto de un intenso ejercicio democrático, en el que los diversos sectores sociales nutrieron con su sentir la visión del Estado de México que todos queremos.

La Seguridad Social constituye un pilar fundamental para la sustentación de la seguridad integral que se pretende alcanzar al poner en práctica las políticas públicas contenidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México.

Para alcanzar la seguridad social de los mexiquenses se deben ejercitar acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, por las circunstancias de vulnerabilidad en que se encuentra, así como la protección física, mental y social, en tanto logra su restablecimiento, para incorporarse a una vida plena y productiva...”¹⁰

Aquí, se tiene a la institución a la que le fue delegada “*tutelar la protección y desarrollo integral de la familia y de los individuos con carencias familiares esenciales no superables de manera autónoma*”, y mi pregunta es, donde están los resultados, donde está la disminución de la marginación, porque de la pobreza es un tema aparte, donde está la disminución del hacimiento del grupo de personas en situación de calle.

Por otro lado, “*El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011*”, que desde mi percepción no sirvió en realidad, toda vez que hay un aumento en los reales índices de pobreza y marginación, y también “*El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017*”, que aunque no lo menciona, se ha llevado acabo, y

¹⁰ *Ley de Asistencia Social del Estado de México, vigente.*

que prácticamente ya concluyó, pues fuera de satisfacer las necesidades momentáneas de los grupos poblacionales mexiquenses que se encuentran en la marginación y pobreza, no ha tenido efectos benéficos y en pro del desarrollo social, toda vez que, ahora más que algunos otros momentos, la pobreza, la marginación y la delincuencia que se ha desatado a consecuencia de éstos, se encuentra en uno de los momentos más terribles en la historia del Estado de México, reiterando, con un hacimiento en el grupo de personas en situación de calle, y el menoscabo a la dignidad de éstos.

En un último fragmento, que dice:

“...La Asistencia Social ha logrado una identidad propia, evolucionando de un servicio básico de salud a una estrategia más cercana al desarrollo social, con la distinción de ser inmediata y temporal, en muchas de sus acciones, para lograr el restablecimiento de las condiciones de vulnerabilidad que afectan a sus beneficiarios.

Por ello, a través de esta propuesta se pretende que, en el Estado de México, normativamente puedan existir y vincularse estrechamente tres grandes Sistemas cuya finalidad incide en el bienestar de la población mexiquense, como son: salud, desarrollo social y asistencia social.

La Ley que se propone generará también la reorganización y transformación de instancias como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, convirtiéndolo en un ente normativo rector que promueva el control adecuado y la vigilancia de la ejecución de políticas y programas de asistencia social que presten los Sistemas Municipales del Desarrollo Integral de la Familia, sin que con ello conculque de manera alguna la autonomía municipal, dándole facultades de apoyo técnico y supervisión hacia los Sistemas Municipales DIF e instituciones de la sociedad civil, en coordinación con otras instancias.”¹¹

Se busca con esta ley mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a los individuos su desarrollo integral, incluso habla de reorganización y transformación de instancias como lo es el Sistema para el Desarrollo Integral de

¹¹ *Ibídem.*

la Familia del Estado de México, DIFEM, y así este sistema sea un ente rector que promueva y vigile la ejecución de políticas y programas de asistencia social, pero en ningún momento se menciona algo referente a la dignidad de las personas en situación de calle, tomando en cuenta, que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, DIFEM, sería la institución que se encargaría de tutelar por la protección y desarrollo integral de la familia y de los individuos con carencias familiares esenciales no superables de manera autónoma, y a mi parecer, no lo ha hecho del todo.

I.5. PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, fue un documento rector de políticas públicas que iban a implementarse en el Estado de México, para brindar supuestamente Seguridad Social e Integral a cada mexiquense, este documento concibió una estrategia de desarrollo basada en un gobierno responsable y moderno, capaz de propiciar un ambiente de acuerdos y consensos, que condujeran el esfuerzo social para concretar acciones, programas y proyectos que impacten positivamente en la calidad de vida de los mexiquenses, aunque en su contenido sólo hablaba de:

- Fomento al deporte.
- Igualdad de oportunidades referentes al género.
- Cuidar a la niñez para proteger el futuro.
- Oportunidades para los jóvenes.
- Adultos Mayores.
- Personas con capacidades diferentes.
- Apoyo a comunidades indígenas.
- Seguridad Pública.
- Cimientos para la seguridad integral.
- Calidad de Vida.
- Integración de la familia

Pero la pregunta es, si realmente se llevaron a cabo estas estrategias de manera eficaz y eficiente, toda vez que como es palpable en las calles de nuestra

entidad la falta de Seguridad Social y sobre todo de, Seguridad Integral es latente, y que dicho Plan en ningún momento trato en punto alguno, el tema del fenómeno jurídico-social en tela de juicio, hacer valer la garantía de la dignidad humana, en los grupos vulnerables de personas en situación de calle.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su realización conto con participación de varios especialistas de materias sociales y económicas, que conforme a la comparación de programas o experiencias con otros Estados que han tenido éxito, para así, identificar de manera un tanto precisa, los focos o áreas de atención primordial y los anhelos más urgentes de la sociedad, decidiendo estructurar el Plan de Desarrollo en tres pilares que consideraron fundamentales, el gobierno solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Este documento permitiría al Estado, seguir contando con una sociedad entre otras cosas, donde se garantizaría la igualdad, *la dignidad*, la justicia y la seguridad. Es un tanto lacerante para la misma sociedad, en mi percepción claro está, que, aunque aún no ha concluido el ciclo de éste Plan de Desarrollo, no se ha garantizado en ningún momento la dignidad de sus habitantes de forma integral, pero sobre todo la del grupo de personas en situación de calle.

I.6. DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dejando en claro la concepción de lo que es el desarrollo integral de la familia en el capítulo II, tema 6 de la presente obra, lo que nos ocupa en esta parte es hablar de la institución mexicana denominada Desarrollo Integral de la Familia, DIF, y del caso en particular del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, DIFEM.

El DIFEM, tiene como misión general el servir a todas y cada una de las personas que requieren de un apoyo en materia de alimentación, discapacidad, servicios jurídicos, adultos mayores.

También el otorgamiento de la asistencia social, con los niveles óptimos de calidad, en las acciones dirigidas a los grupos más vulnerables en la entidad, mediante una decisiva transformación institucional.

Su visión, el ser reconocida como la mejor institución de asistencia social que con sensibilidad y empeño, identifique y atienda las necesidades de los mexiquenses más vulnerables mediante los valores de la familia y el respeto pleno a la dignidad humana, y que sus objetivos son, el promover el desarrollo integral de la familia a través de la instrumentación de programas y acciones encaminados a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, los infantes abandonados, las mujeres, los adultos mayores y los discapacitados.

Dentro de las funciones que ésta institución tiene, las importantes a mi consideración respecto del tema en tela de juicio, son las siguientes:

- *“Establecer, promover, ejecutar y difundir los programas, acciones y servicios de asistencia social, que contribuyan al desarrollo integral de la familia y del grupo familiar;*
- *Implementar acciones y servicios de protección a la mujer y a las niñas, niños y adolescentes que trabajan;*
- *Ejercer la tutela de los menores que corresponda al Estado, en términos de esta Ley y de la legislación civil, coadyuvando con otras autoridades en acciones de protección de la integridad física, jurídica y psicoemocional;*
- *Realizar los estudios en materia de psicología, trabajo social, jurídico y médico que permitan acreditar la idoneidad del adoptante o adoptantes para expedición del certificado de idoneidad, así como dar seguimiento al proceso de integración de las niñas, niños y adolescentes adoptados para verificar su adaptación al núcleo familiar;*
- *Realizar acciones de apoyo y formación educativa para la integración social y de capacitación para el trabajo a los beneficiarios de ésta Ley, en coordinación con las dependencias y organismos de la administración pública estatal;*
- *Establecer, organizar, coordinar, fomentar y ejecutar programas y acciones de prevención y atención de las adicciones, brindando atención primaria a la salud de los miembros del grupo familiar, que propicien una*

cultura de salud mental, vinculado en lo conducente con las atribuciones del Sistema Estatal de Salud;

- *Promover de forma permanente programas y acciones que protejan el desarrollo de la familia, fomenten la paternidad responsable, así como la planificación e integración familiar que propicien la preservación de los derechos de la niñez a la satisfacción de sus necesidades, a la salud física y mental, así como diseñar pláticas previas a la celebración del matrimonio, con el fin de erradicar la violencia familiar y conciliar la vida familiar y laboral;*
- *Promover e impulsar el uso adecuado de los recursos destinados a los programas, acciones y servicios de asistencia social, en cumplimiento a los objetivos de la institución*
- *Supervisar la adecuada operación de los programas de asistencia social por parte de los SMDIF, con la finalidad de que se apeguen a los objetivos del Sistema Estatal; y*
- *Las demás que le confieran los ordenamientos legales.”¹²*

Su marco jurídico es en base a las siguientes legislaciones, mencionando las importantes para la dignidad del grupo de personas en situación de calle o la procuración por esta:

CONSTITUCIONES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

LEYES

- Ley de Asistencia Social (Federal)
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios
- Ley General de Salud. (Federal).
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

¹² <http://difem.edomex.gob.mx/> página consultada en diciembre de 2016.

- Así como los reglamentos, acuerdos y decretos que deriven de éstas.

Cada uno de los sistemas municipales del DIF en el Estado de México concatenados con organizaciones de la sociedad civil participan dentro del programa “De la Calle a la Vida”, que a través del trabajo de éstos promueven, la corresponsabilidad y participación en la atención dirigida; hacia los niños en situación de calle por medio de becas alimenticias, escolares, proyectos e investigaciones, realizando una convocatoria anual el DIFEM.

El DIFEM es una excelente institución, así lo demuestra de manera teórica su organización, funciones, misión, visión, objeto y su marco jurídico, pero la realidad, es que no ha demostrado su eficacia y eficiencia pragmática, toda vez que existe un hacimiento de personas que lamentablemente se encuentran en situación de calle, y que deja ver la situación en que nos encontramos como sociedad, y lo que el Estado realmente no hace por garantizar, la dignidad integral de sus habitantes.

CAPÍTULO II

LA DIGNIDAD HUMANA Y SUS VERTIENTES

SUMARIO: II.1. CONCEPCIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA, II.2. DERECHOS HUMANOS, II.3. GRUPOS VULNERABLES, II.4. GRUPOS VULNERADOS, II.5. PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y PERSONAS DE LA CALLE, II.6. DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, II.7. ADOLESCENTES, II.8. EDUCACIÓN Y SALUD SEXUAL-REPRODUCTIVA, II.9. EMBARAZO NO PLANEADO EN ADOLESCENTES.

II.1. CONCEPCIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA

La palabra dignidad viene del latín *dignitas* y esta de *dignus*, que se refiere a merecedor, digno, por lo que la concepción de dignidad humana hace referencia a lo que el ser humano merece o le es digno, por el simple hecho de serlo.

Si se evoca a los griegos, Platón decía que la existencia de lo divino en el alma humana era la dignidad, mientras que, para los romanos según Cicerón, la dignidad es la naturaleza distintiva del ser humano con los animales. Por otro lado, Santo Tomás, San Agustín, por mencionar un par de ejemplos del cristianismo, decían que el hombre es el único ser que ha sido creado a imagen y semejanza de Dios, y en esto reside su dignidad.

Kant reconoce como postulado inicial que la Dignidad de la Persona, es una instancia ontológica, y por efecto objetiva, no pudiendo disponer de esta. Siendo la persona y la dignidad de está como absoluto, lo que da fundamento y ordena a todas las disposiciones de orden moral y jurídico.

“En el reino de los fines todo tiene un precio o una dignidad. En el lugar de lo que tiene un precio puede ser puesta otra cosa como

*equivalente; en cambio, lo que se halla por encima de todo precio, y por tanto no admite nada equivalente, tiene una dignidad”.*¹³

En este sentido se puede denotar que la *Dignidad de la Persona o Humana*, es comprendida como un todo incondicionado, donde el hombre es visto como fin en sí mismo, de ningún modo como medio.

El rasgo que hace una distinción de los demás seres vivos al ser humano, es la dignidad de la persona, formando a la persona como un fin en sí mismo, obstaculizándola a ser considerada como un medio o instrumento para otro fin, dotándolo de capacidad de libre desarrollo de la personalidad con realización y autodeterminación, siendo para la persona en su carácter de humano, un valor inherente manifestado a través de la autodeterminación de su vida de manera responsable y consciente, exigiendo el respeto de esta existencia por los demás.

La Dignidad Humana hace referencia en todos los ámbitos del hombre, teniendo como fundamento y fin de la dignidad humana, la calidad de un ser vivo como persona.

A pesar de que el concepto de Dignidad Humana ha tenido una extensa trayectoria en la historia humana, en un panorama religioso y filosófico, fue reconocido jurídicamente hasta finales de la primera mitad del siglo XX, como consecuencia de uno de los genocidios más atroces cometidos por el propio ser humano, el llamado holocausto realizado por el nazismo durante la segunda guerra mundial (1939-1945), que asciende hasta 20 millones de víctimas, según estudios recientes a cargo del Museo del Holocausto de Washington¹⁴, lo cual deja ver lo vulnerable que puede llegar a ser el ser humano si no le son salvaguardados y garantizados sus derechos como persona, pero sobre todo su dignidad.

¹³ Kant, E., (1999) *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, traducida al castellano por J. Mardomingo, Barcelona, p. 199.

¹⁴ Infobae América (2013), *Difunden nuevo número de víctimas del Holocausto*, <http://www.infobae.com/2013/03/07/1067617-difunden-nuevo-numero-victimas-del-holocausto/> página consultada en diciembre de 2016.

El ejemplo más claro de que en pleno siglo XXI, aún con el antecedente citado con antelación, sigue existiendo un gran vacío en cuanto al concepto, garantía, salvaguarda y custodia de la Dignidad Humana en algunos Estados de los que forman parte algunos seres humanos en el mundo, es el caso de la guerra en Siria, donde a través de los medios de comunicación es posible darse cuenta de lo acontecido, y de los actos atroces que vulneran la Dignidad Humana.

Ya sea por racismo, por pensar de forma diferente, por machismo, o cualesquiera que sean los motivos, hacen que ciertos grupos de personas obren de manera cruel y vil contra mujeres, niños, ancianos y población en general, con actos de violencia, mediante atentados, masacres, etc., sin importar contra quien o quienes sea dirigido este acto de violencia.

Teniendo como medio de justificación el defender y hacer valer las garantías que debe ofrecer el Estado como resultado de ser integrante a éste, conforme al pacto o contrato social propuesto por Rousseau, que dice que;

“Así como existen obligaciones del ciudadano con el Estado, de igual manera existen del Estado con el ciudadano.”¹⁵ (Cfr.)

Que en realidad es de suma importancia, a mi parecer claro está y concuerdo con esas obligaciones recíprocas, que toda sociedad debe tener obligaciones para con su ente organizador, para una estabilidad social o por lo menos, lo más que se pueda, ya que muchas veces ciertos movimientos sociales se jactan de ser libertadores o luchadores de la paz, cuando sus acciones denotan lo contrario.

Pero la cuestión es, si realmente es necesario que al estar luchando por un derecho que su propio Estado les niega o pasa por alto, se tiene que violentar la dignidad humana de muchos más con tal de hacer valer su propia dignidad.

¹⁵ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato Social*, <http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx>. Página consultada en noviembre de 2016.

Sin ir más lejos, al visualizar como no se puede hacer valer el derecho a la dignidad humana con un par de pautas en México con las omisiones o acciones por parte de nuestro Estado, desde la matanza de Tlatelolco en 1968¹⁶, hasta la desaparición de los normalistas de Ayotzinapa en 2014¹⁷, por mencionar solo algunos ejemplos.

Bajo esta tesitura la Dignidad Humana, es un derecho humano esencial, siendo la base u origen de cualquier otro derecho, que debe prevalecer en un Estado de Derecho Constitucional, procurando y velando en todo momento por este derecho como prioridad, ya que para que puedan coexistir los principios de un Estado de Derecho, entre el ciudadano y el Estado con alguna acción u omisión por parte de alguno de sus partícipes, fundamentada con forme a derecho, el Estado debe garantizar lo ya establecido en su Constitución, dando como prioridad el cumplimiento de sus garantías constitucionales dirigidas a los integrantes del mismo Estado, como lo es la dignidad humana.

Resulta paradójico que algunos Estados utilicen el termino *Dignidad Humana* en políticas públicas, en algún tipo de eslogan, o incluso en discursos ante sus integrantes o en eventos de carácter internacional ante otros Estados argumentando, que su actuar es en base al principio de la Dignidad Humana, cuando en la realidad de su actuar, reflejan completamente lo adverso, ya sea por su falta de interés, sino es que, hasta falta de respeto por los derechos humanos y por la dignidad humana principalmente.

¹⁶ http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732008000300004 página consultada en febrero de 2017.

¹⁷ Es lacerante para la sociedad en general, pero en particular a la mexicana, que sigan ocurriendo situaciones lamentables como la desaparición de los normalistas, donde desde mi punto de vista, la falta de un real Estado Garante, hace que no se garanticen los derechos humanos de los individuos, y sobre todo los de los jóvenes ciudadanos, quienes construyen el futuro de una nación, y por la lamentable falla que existe, y es evidente en el sistema jurídico en materia de la defensa de los derechos humanos, y hasta político podría decirse ya que influye de alguna forma, muchas de la ocasiones en que se requiere de una resolución jurídica en favor del beneficio en base a un clientelismo, pero lo penoso y lamentable es que mejor otros Estado e integrantes de éstos, quieran defender el derecho del mexicano, y Estados me refiero a otras naciones, al ver la incapacidad de los representantes de nuestro Estado "GARANTE" mexicano, no puede solucionar sus asuntos, conflictos internos.

II.2. DERECHOS HUMANOS

La concepción de Derechos Humanos es permutable con la consolidación de la dignidad humana, siendo estos derechos inherentes a la persona, y cómo éstos derechos se afirman frente al Estado, aunque más bien es deber de éste respetarlos o garantizarlos, como más adelante será visto.

Los Derechos Humanos son derechos universales, derechos naturales, lo cierto es que estos derechos han acompañado al hombre durante toda su larga trayectoria en la historia, sin importar raza, género, preferencias sexuales, nacionalidad, edad, el hombre ha luchado desde un inicio por sus derechos de pertenecer a algo, ya sea familia, poblado, reino, sociedad, entre otras tantas denominaciones que se ha dado a los grupos de los que el hombre ha sido parte, su motor en todo momento ha sido por la lucha de sus derechos y que estos le sean reconocidos, sabemos que no ha sido una lucha fácil.

Cabe señalar que desde antiguas civilizaciones, han dejado testimonio de los Derechos Humanos, tales como las Leyes de Solón, algunos puntos del Código de Hammurabí, los preceptos de Buda, los Mandamientos de Moisés y los Evangelios de Jesucristo por el lado espiritual, aunque estos dos últimos fueron en base a la creencia de una divinidad, es posible darse cuenta que fuera de cualquier creencia religiosa, o ideología, lo que ha motivado a la creación de éstos criterios, ha sido la procuración por el ser humano.

El primer antecedente un tanto positivo acerca de los derechos humanos, se encuentra en Inglaterra durante la Edad Media a inicios de siglo XIII, que por el abuso y violación a antiguas tradiciones y varias normas con las que había sido gobernada Inglaterra, como son; derechos a heredar y poseer propiedades libremente, protección de tributos excesivos y ciertas garantías de igualdad, los súbditos del rey *John* lo forzaron a firmar la Carta Magna, donde contenía lo que posteriormente sería denominado o considerado como derechos humanos.

Unos siglos más tarde en el siglo XVII, se considera otra aportación para el desarrollo de los derechos humanos con *The Petition of Rights*¹⁸ igual en Inglaterra, pero solo que en esta ocasión, derivada de la mala política externa del rey Charles I, hizo que exigiera de sus súbditos préstamos forzosos, acuartelamientos en sus hogares como medida económica y el arresto arbitrario a los que se oponían a estas políticas, por lo que el Parlamento realizó esta petición de garantías.

Posteriormente en América del Norte a finales del siglo XVIII, derivada de la Independencia de los Estados Unidos del Imperio Británico, se redactó la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América, donde se enfatizaba en dos temas importantes, el derecho de revolución y los derechos individuales, y que daría pauta o influenciaría en la Revolución Francesa.

Después de que se aboliera el feudalismo en Francia con la Revolución Francesa a finales de siglo XVIII, la Asamblea Nacional adopta la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, donde garantizaba a cualquier ciudadano la libertad de expresión, de propiedad, resistencia a la opresión, seguridad, y el goce de los derechos naturales.

El primer acercamiento internacional entre Estados para ver por los derechos humanos fue a finales de siglo XIX, donde varios países europeos y algunos americanos, se reunieron en Ginebra con el fin de adoptar un convenio para el trato hacia los soldados heridos, como la atención médica sin discriminación y respetar al equipo y transporte de la cruz roja, lamentablemente ésta convención fue hecha para cuestiones bélicas.

Fue hasta que posterior a la Segunda Guerra Mundial (1939-1945)¹⁹, representantes de varias naciones con esperanza y optimismo se reunieron en San Francisco, Estado Unidos, para crear un Organismo de carácter Internacional que velara y promoviera la paz evitando guerras futuras, para así salvaguardar a las

¹⁸ Traducción en español "La Petición de Derechos". <http://www.constitution.org/eng/petright.htm> página consultada en diciembre de 2016.

¹⁹ www.redalyc.org/pdf/1271/127112581011.pdf página consultada en diciembre de 2016.

generaciones futuras del infortunio de la guerra, como lo han sido las dos guerras mundiales que han producido un enorme sufrimiento en la humanidad.

En el año de 1948, la reciente Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, redactó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los países miembros de las Naciones Unidas pactaron trabajar de forma solidaria y juntos a promover los 30 artículos que en la Declaración constan, de los cuales muchos de estos derechos están reflejados en leyes que obran en las constituciones de los países miembros de las naciones democráticas.

En el México independiente las declaraciones inmersas en los Sentimientos de la Nación de Morelos en 1813, fueron de alguna forma inspiración para las futuras constituciones, en la Constitución de 1824 uno de los derechos que prevalecían era el de la libertad de escribir y publicar pensamientos sobre política sin censura, en 1847 el Acta Constitutiva y de Reforma establece garantías individuales para los habitantes de la república, el derecho de petición y de amparo, en la Constitución de 1857 se empiezan a establecer mayores derechos humanos como tal, señalando que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales, establece algunos puntos como; la abolición de la esclavitud, libertad de propiedad, trabajo, comercio, expresión y de asociación, el derecho de petición.²⁰(Cfr.)

A pesar de que el liberal europeo Fernando Maximiliano José de Habsburgo-Lorena²¹ fue enviado para que ocupara el trono de México en lo que sería denominado el segundo gobierno monárquico del México independiente, y que en la historia de nuestro país no ha sido bien visto por algunos, tuvo aciertos durante su mandato ya que a su llegada realizó una política que no estaba con la posición tradicional de los conservadores y del clero, por lo que creo discrepancia con quienes lo habían traído o llevado al poder, ya que reconoció la legislación de

²⁰ www.museodelasconstituciones.unam.mx/Publicaciones/Paratodos2. página consultada en diciembre de 2016.

²¹ <http://www.historiacultural.com/2011/05/biografia-maximiliano-de-habsburgo.html> página consultada en diciembre de 2016.

Juárez, entre sus políticas ratifico leyes que despojaban de bienes a la iglesia, regulación de la policía del imperio, por tan sólo mencionar un par de puntos.

Uno de los puntos más importantes de su legado, fue la ley de garantías individuales, al decretar libertad de trabajo favoreció a los indígenas que trabajaban como peones al declararlos libres, propuso la extinción de deudas contraídas con sus amos, abolió los castigos en general en las haciendas, preferencia por la propiedad privada, libertad de culto, en su estatuto Maximiliano enumero explícitamente los derechos del hombre y del ciudadano, lo que hoy llamaríamos derechos humanos, en estos estaban inmersos los derechos de igualdad ante la ley, la de propiedad, aunque reconocía la expropiación forzosa por causa de utilidad pública era mediante indemnización previa, libertad de culto, de prensa, de opinión, seguridad personal, garantía de audiencia con el emperador a todo mexicano para presentarle sus quejas y peticiones, concatenado a la libertad individual también, que toda persona que pisara territorio mexicano sería libre por el simple hecho de estar en México.

En México después de varios años es reconocido por algunos como un gran legislador, y para mi uno de los dirigentes que dejo un trabajo importante en busca de una igualdad de las personas entre la sociedad y de sus derechos, que trató de buscar un desarrollo para la economía nacional y por los derechos de las personas.

La Constitución de 1917²² incluyó gran parte de ordenamientos de la Constitución de 1857, sobre todo acerca de derechos políticos y civiles que hacen referencia a los derechos humanos, estableció derechos que son considerados como sociales, establece el derecho a la educación en el 3º, a la repartición de la tierra, ejidos y tierra comunal en el 27, y el derecho al trabajo con garantías hacia los trabajadores limitando sus jornadas máximas de trabajo, condiciones de trabajo,

²² Nuestra Constitución Mexicana en este mes ha cumplido 100 años de haberse puesto en vigencia; muchos estudios se han hecho sobre ella, y resalta la cantidad de reformas y de palabras que se han integrado en ella con base en las mencionadas reformas, las cuales rebasan doscientas cincuenta y las palabras que en antaño tenía nuestra Constitución no rebasaban veinte mil y ahora tiene más de setenta mil palabras.

el derecho a la atención de salud de los trabajadores y de sus familias en el 123, entre otros más.

La reforma constitucional de junio de 2011²³ a nuestra Constitución estableció al Título Primero, Capítulo I, como “*De los Derechos Humanos y sus Garantías*”, antes denominado “*De las Garantías Individuales*”, fue considerado pertinente por la Cámara de Diputados en su proyecto la implementación de los derechos humanos a la Constitución para un fortalecimiento del Estado, garantizando así una plena protección a los derechos de las personas.

II.3. GRUPOS VULNERABLES

El término de grupos vulnerables hace referencia a todas aquellas personas que, por el tipo de condición psicológica, económica, cultural o social, su género sexual, edad, raza, sufren un menoscabo en sus derechos humanos. El ser vulnerable hace alusión a toda aquella persona, en este caso, que puede ser dañado física o moralmente, por lo que requieren de mayor atención del Estado y de todos y cada uno de los habitantes o integrantes del Estado.

Existe la vulnerabilidad por el daño ocasionado por las situaciones de crisis económicas, la discriminación que existe en los distintos sectores de la sociedad tales como; el machismo, la homofobia, racismo, elitismo, clasismo, malinchismo, incluso por fenómenos naturales. Algunos factores que son causales de incidencia en la existencia de la vulnerabilidad se pueden colocar como primer término la falta de igualdad de oportunidades, seguido de la incapacidad de algunas personas para satisfacer sus necesidades, por consecuente la desnutrición y enfermedad, la incapacidad de acceder a servicios públicos y la marginación, por solo mencionar algunos.

²³ <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/inicio.html> página consultada en octubre de 2016.

Las características de la vulnerabilidad es posible clasificarlas en tres tipos principalmente:

Multidimensional

Hace referencia a cuando se manifiesta tanto en grupos determinados o reconocidos por ciertas características comunes, como las comunidades, o cuando concierne a varios aspectos de un tema o asunto.

Integral

Es cuando implica la afectación de varios aspectos de las vidas de las personas.

Progresiva

Esta característica puede describirse como el efecto dominó, ya que esta se acumula y aumenta su intensidad, y para los que sufren vulnerabilidad tienen consecuencias cada vez más graves, propiciando un aumento al grado de vulnerabilidad y por consiguiente nuevos problemas.

Se pueden clasificar a estos grupos en los siguientes:

- Niñas y niños.
- Discapacitados.
- Mujeres.
- Personas detenidas.
- Personas con enfermedades mentales.
- Personas con VIH.
- Personas de la tercera edad.
- Emigrantes.
- Indígenas.
- Personas en situación de calle o de la calle, por el menoscabo de su garantía a una dignidad integral.

Son grupos que, por sus condiciones de desventaja, están contemplados dentro de políticas públicas o programas sociales, que dan atención a los grupos sociales con vulnerabilidad, aunque no lo suficiente en algunos Estados, toda vez que, el incremento poblacional o hacimiento en el grupo de personas en situación de calle es latente, ya que empezando a procurar o ver por estos grupos como prioridad, podrían ser solucionados muchos de los problemas existentes en la sociedad e incluso del Estado mismo.

II.4. GRUPOS VULNERADOS

Este grupo son todas aquellas personas que pertenecían a grupos vulnerables, frágiles, y que por no resguardar o proteger los derechos que les pertenecen, pasan a formar parte de los grupos vulnerados, ósea que sufren un menoscabo en sus derechos, quienes, al encontrarse en ésta situación, pues son los que en muchas ocasiones se encuentran de indigentes, o son el grupo de personas en situación calle.

En este caso el Estado ya no tiene que ver por políticas que procuren por el menoscabo de los derechos de ciertos grupos vulnerables, sino realizar programas que reparen la violación de los derechos vulnerados o dañados a estos grupos, es cuando el Estado gasta más tiempo y recursos pecuniarios de los que debería, pudiendo invertir en otros temas como la seguridad, educación, mejoría al desarrollo urbano-social, a los servicios que éste brinda o cualquier punto que mejore su condición, con el objetivo de beneficiar a sus integrantes.

II.5. PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

Las personas en situación de calle son aquellas que por algún motivo o circunstancia de la vida, se encuentran sin un hogar, que no tienen ningún techo bajo el cual se puedan resguardar, no cuentan con un domicilio fijo o permanente,

andan deambulando por las calles de la ciudad, con suerte en algún albergue o domicilio que se solidarice con este tipo de gente, también las personas que deambulan por la ciudad prestando algún servicio de entretenimiento, limpiando vidrios en las esquinas, las que venden cigarrillos, chicles y demás artículos, o que la actividad que les genera algún sustento económico para subsistir sea en la calle aunque estos tengan un lugar donde dormir.

Las personas que se encuentran en esta condición han sido y son nombradas de diferente forma; indigentes, vagabundos, mendigos, personas sin hogar, en fin, existen varias formas con las que son identificados este tipo de personas.

También se puede llegar a considerar como personas en situación de calle a aquellas personas pertenecientes a una etnia, que dejan sus lugares de origen para migrar temporal o permanentemente, a las grandes urbes con el fin de obtener una moneda, ya sea por voluntad propia o éstas sean obligadas a dejar sus hogares por terceros para recolectar dinero.

II.6. DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

El desarrollo se entiende por; el acrecentar, dar incremento a una cosa del orden físico, intelectual o moral, por lo integral; lo aplicable a las partes que entran en la composición de un todo, mientras que por familia; a la gente que vive en una casa bajo la autoridad del señor de ella, o por el conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales, afines a un linaje, y aquel conjunto de individuos que tienen alguna condición en común.

Tomando en cuenta la definición de cada una de las palabras que conforman Desarrollo Integral de la Familia, es entendible o asimilable, como la integración moral y completa de todos aquellos individuos con alguna afinidad o alguna condición en común entre sí, siendo éste un proceso ordenado satisfaciendo las necesidades humanas, ya sean materiales o espirituales.

El Desarrollo Integral es el nombre dado en forma general a la serie de estrategias que laboran concatenadas para la promoción del proceso por el cual una comunidad puede crecer y progresar social, política, cultural y económicamente.

Hablar del Desarrollo Integral de la Familia es hablar de un todo, ya que como es bien sabido, la familia es la base de la sociedad, por lo que en un Estado este punto debe ser el asunto prioritario como base e impulso de su actuar, en su carácter de ordenador de determinado territorio y población.

Se puede entender al desarrollo integral de dos formas;

La primera en una perspectiva conceptual, lo que permite reconstruir al mundo de lo humano reinterpretándolo, y desde esta perspectiva se podría interpretar en las distintas ciencias para explicar acontecimientos. De la segunda forma se tiene a la clase normativa, que nos es útil como herramienta para el progreso.

Respecto de la protección supranacional a la familia se establece en:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo dieciséis, inciso tres dice;

*“La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.*²⁴

En el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, artículo veintitrés incisos uno y dos menciona;

²⁴ Naciones Unidas, 2006, *Los principales tratados internacionales en derechos humanos*, PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Nueva York y Ginebra.

“1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello.”²⁵

En la Convención Americana de Derechos Humanos en artículo diecisiete inciso uno;

“1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado”.²⁶

La familia siendo un grupo humano, se protege y se defiende, no descuidándose la naturaleza sociológica que ésta tiene.

El primer antecedente para el Desarrollo Integral de la Familia en México fue en 1929 con el Programa Gota de Leche, donde reunió a un sector de mexicanas preocupadas por la alimentación de la infancia en la periferia de la Ciudad de México, de ahí empezaron a recibir apoyo para la causa, posteriormente hubo políticas enfocadas a la atención de infantes, huérfanos, abandonados, discapacitados o con ciertas enfermedades, y desvalidos, incluso en los 70’s fue creado el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia o DIF. Dicho Organismo para lograr la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios asistenciales realiza las siguientes funciones:

- Operar establecimiento de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de discapacitados sin recursos.
- Prestar asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos, discapacitados y en general, a personas sin recursos.

²⁵ Naciones Unidas, 2006, *Los principales tratados internacionales en derechos humanos*, PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Nueva York y Ginebra.

²⁶ Naciones Unidas, 2006, *Los principales tratados internacionales en derechos humanos*, PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Nueva York y Ginebra.

- Promover y prestar servicios de asistencia social.
- Apoyar al desarrollo de la familia y de la comunidad.
- Llevar a cabo acciones en materia de rehabilitación de discapacitados, en centros no hospitalarios.
- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de menores de edad.
- Apoyar y fomentar a las sociedades y asociaciones civiles y demás élites privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras personas.
- Realizar y promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación de trabajo a los sujetos de la asistencia social.²⁷(Cfr.)

La Constitución mexicana en su artículo cuarto contiene disposiciones relativas al bienestar de la familia en cuanto al acceso a la salud, derecho a una vivienda digna y decorosa, a un ambiente sano, al acceso, disposición y saneamiento de agua por mencionar algunos puntos.

Si bien es cierto que ha existido en nuestro país una trayectoria por la procuración del Desarrollo Integral de la Familia y que incluso existe un organismo que lleva el nombre, no ha sido eficiente ni eficaz, ya que tomando en consideración a la familia como base de la sociedad y como un todo, este es el punto de partida para llegar a obtener soluciones que aquejan a un Estado, porque la gran mayoría de los problemas que atormentan a un Estado, a una sociedad perteneciente a uno, pueden ser solucionados partiendo de la eficaz y eficiente procuración por la familia.

La familia es una institución que no solo es de la incumbencia de los integrantes de ésta, sino también lo es del Estado y por consecuente de la sociedad, siendo la familia el lugar idóneo para las personas el empezar a formarse, tomando en cuenta que es la influencia recíproca y de carácter ético existente entre ella y la sociedad, pues la persona proyecta su conducta ante la sociedad como le fue

²⁷ <http://sn.dif.gob.mx/> página consultada en diciembre de 2016.

inculcada a base de los valores aprendidos en esta institución, siendo la primera fuente de humanización.

II.7. ADOLESCENTES

La palabra adolescente viene de adolecer, que se refiere a caer enfermo, padecer alguna enfermedad o algún tipo de sufrimiento, pero a su vez por el que pasa por la adolescencia; que es el periodo o la edad que sucede desde el fin de la niñez, pasando por la pubertad hasta el pleno desarrollo del organismo, adultez.

La adolescencia es el estado, etapa o momento, en que todo ser humano puede sentirse como en el limbo porque no es niño, pero tampoco adulto, como consecuente esto implica cambios emocionales y físicos que de alguna manera afectan su entorno familiar en cuanto, a la organización y relación. Son sujetos, según la clasificación de la OMS de entre 12 y 18 años de edad.

La adolescencia es cuestión de perspectivas, ya sea desde el punto de vista del adolescente o del punto de vista de la madre o del padre. Bajo esta tesis por lo general los adolescentes no comprenden el porqué, se les requiere por parte de los padres en su mayoría, sean controlados, ya que los adolescentes quieren más independencia, porque es la edad en la que se siente que todo se puede hacer, amo del mundo, pero también es una etapa donde existe demasiada inseguridad derivada de los cambios físicos de la pubertad, ya que el sentir puede ser de orgullo, en el mejor de los casos, de horror para otros, por los cambios que presentan en su cuerpo y en su sentir, en otros casos les cuesta concentrarse, es la clásica época en la que se desafían las reglas establecidas, ya sea en la familia, la escuela, incluso las de la sociedad.

Esta es la etapa más vulnerable del ser humano, se es vulnerable a que el adolescente se inmiscuya en el mundo de las drogas, el alcohol a caer en malos pasos o seguir malos ejemplos de gente que pudiese encontrarse involucrada o relacionada con el crimen o hechos delictivos.

Es por eso que siendo la adolescencia la etapa más vulnerable y una de las más esenciales e importantes de todo ser humano, tiene que cuidarse y protegerse, para que así el futuro integrante de una sociedad se dirija de manera responsable y conforme a los valores que le hayan sido inculcados. El adolescente al romper la seguridad que tiene de lo infantil, corta con; pensamientos, comportamientos, valores de la niñez y empieza construir ese nuevo mundo, el propio, el nuevo y se requiere de apoyo por parte de la escuela, la sociedad, pero lo más importante, de la familia, ya que a pesar de los antecitados cambios, los adolescentes continúan en una fase cognitiva porque es la etapa en que se construye el ser humano interno, a la personalidad.

La adolescencia supuestamente es la época en la que se disfruta la vida al máximo, sin impedirlo un trabajo o la responsabilidad de mantener una familia, en la mayoría de los casos, pero la realidad es que no lo es así, debe de existir un equilibrio entre las responsabilidades que se tiene al ser adolescente, como el estudio, y las libertades que la edad trae consigo como parte de la formación de la persona, ya que bien dice el dicho; *“El ocio es la madre de todos los vicios”* y es por eso, que es una buena edad para poder adoptar una buena preparación y de buenos hábitos para la vida.

La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, estableció que los adolescentes tienen derechos, entre los cuales se encuentra el derecho de adquirir conocimientos, a la información y de gozar de servicios tales como la salud, entretenimientos, la justicia, un entorno estimulante y seguro, con el derecho de participar y exponer sus puntos de vista, y obligado para los países que han ratificado dicha convención, adoptando las medidas que se requieran para garantizar dichos derechos.

En México existen 18.8 millones de adolescentes entre 12 y 19 años, conforme al censo realizado por el INEGI de 2010²⁸, más del 50 % se encuentran en estado de pobreza, y alrededor de 3 millones no estudian ni trabajan.

En 2010 se promulgó la Ley para la Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por estar fundamentada en el párrafo sexto del artículo cuarto de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, ya que sus disposiciones son del orden público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana y tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, como lo establece en su artículo primero.

II.8. EDUCACIÓN Y SALUD SEXUAL-REPRODUCTIVA

El inicio de la actividad sexual basada en la erotización de un ser humano comienza por lo general en la adolescencia, debido a los cambios físicos y emocionales que el adolescente presenta en esta etapa, ya que comienzan a darse cuenta de sus partes femeninas y masculinas, y ese roce, mirada o solo el pensar en alguien, produce nuevos sentimientos o efectos en el cuerpo.

El hecho es que la sexualidad forma parte de la vida y al ser una parte como muchas otras puede ser malo o bueno, dependiendo de cómo sea llevado a cabo y con qué responsabilidad se lleve la sexualidad, ya que una de las decisiones más importantes que se debe tomar en la vida es cuando será el comienzo de la vida sexual, ya que esto conlleva muchas responsabilidades y posibles consecuencias.

Existen varios y complejos problemas que aquejan a los jóvenes hoy en día respecto de su salud sexual y reproductiva, tales como la adquisición de infecciones de transmisión sexual (ITS), entre ellas el VIH o sida, y embarazos no planeados

²⁸ www.imjuventud.gob.mx/.../Encuesta_Nacional_de_Juventud_2010_-_Resultados_G página consultada en diciembre de 2016.

en esta etapa de su desarrollo tan esencial. A pesar de la era en la que vivimos, con el desarrollo tecnológico tan avanzado, con el fácil acceso a la información sobre los temas que se deseen, y de la gran herramienta que es internet, hablar sobre la sexualidad sigue siendo una barrera por el lado cultural, resultado de una sociedad mexicana un tanto, retrograda en temas de sexualidad, que son una limitante para que la juventud conlleve esta parte natural de la vida con responsabilidad.

El hablar de sexualidad no solo se refiere a lo relacionado con la vida o contacto sexual como tal, sino también es hablar de una identidad de género; hembra o macho, mujer u hombre, y por supuesto la amplia variedad de preferencias sexuales que existen en la naturaleza del ser humano.

La Educación y Salud Sexual Reproductiva debe ser una política importante que un Estado debe tomar en cuenta, ya que debido a que nos encontramos en el momento de la historia de la humanidad, con una de las generaciones más grandes de adolescentes, los Estados deben poner a la disposición de los jóvenes las condiciones en las que deben tomar sus decisiones respecto de su sexualidad, los servicios con los que cuentan para conlleva y las oportunidades respecto a la educación, porque con esto último, dependerá su futuro y por consiguiente el futuro de un Estado pero lo más importante, de la calidad de vida que tendrán para ellos y sus futuros descendientes, y sobre todo la garantía a su dignidad integral.

II.9. EMBARAZO NO PLANEADO EN ADOLESCENTES

El embarazo es una etapa muy importante en la vida del ser humano, ya que por lo general este es el punto de partida para la formación de una familia, la cual como lo he mencionado con anterioridad, es el soporte de una sociedad, por lo que el hecho de formarla tiene que ser de manera responsable y consiente. La

planificación de una familia²⁹ es muy importante, ya que derivada de la calidad de vida que se lleve dentro de esta institución, se forma el ser, la conducta del futuro ciudadano, es aquí donde se pueden prevenir actos de ilegalidad o antimorales, antisociales en general, porque sabemos que somos es el reflejo de nuestra familia y de los valores, actitudes que en ella nos es instruida.

Los adolescentes³⁰ al estar pasando por esta etapa, al vivir los cambios hormonales y físicos, empiezan a descubrir un nuevo deseo que ya no es el que siente por obtener el juguete de moda, el videojuego del momento, ver algún programa o película, alimento o cualesquiera que sean los de un infante, sino el deseo sexual que es despertado en esta etapa por la simple naturaleza del ser humano, por lo que debe ser una etapa en la que los adolescentes deben de estar lo más orientados posible, guiados por los padres de preferencia, y si no es así posible, por algún adulto confiable que conozca bien del tema, de los goces, disfrutes y responsabilidades que las relaciones sexuales y sentimentales conllevan.

También es cierto que muchas niñas, adolescentes féminas buscan embarazarse o casarse a una temprana edad; 12, 14, 16 años por mencionar una edad, sólo para poder salir de su núcleo familiar que en muchos casos es de violencia física, sexual, psicológica o por la carencia económica y falta de oportunidades en general. Aunque podría decirse que este es un acto premeditado la realidad es que no lo es así, porque en estos casos el único objetivo o meta es, salir del núcleo familiar de cualquier forma, por cualquiera de las antecitadas razones o alguna otra, no con la intención de formar una familia de manera

²⁹ La familia, siendo la indiscutible institución base de la sociedad, es un punto importante y crucial donde considero, esencialmente enfatizar nuestra atención, y los puntos clave de partida donde el Estado en su carácter de Garante, debe actuar en busca de real integración de la familia, toda vez que si no existen valores bien cimentados en la familia, que se puede esperar de nuestro actuar al convivir en sociedad.

³⁰ http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0370-41062015000600010 página consultada en febrero de 2017.

consiente, sino, solo escapar de sus problemas, por lo que a mi consideración este tipo de casos entra en el cuadro de embarazo no planeado en la adolescencia.³¹

Este problema, a mi parecer, es uno de los problemas importantes que deberían estar presentes como prioridades en la agenda de políticas públicas de un Estado, ya que obviamente un adolescente no puede brindarle una buena calidad de vida a un infante por lo general, que si es posible en adolescentes que se encuentran en una situación monetaria cómoda, porque así prácticamente delegan su responsabilidad de padres, a los padres del adolescente o a las nanas mientras los adolescentes siguen con su vida y estudios, pero la mayoría de los adolescentes mexicanos no cuentan con esa posibilidad, por lo que se ven obligados a abandonar sus estudios para poder trabajar y así llevar un sustento económico para poder sostenerse y sobrevivir.

Muchos de ellos al no tener una preparación profesional no logran obtener un ingreso pecuniario suficiente para cubrir los gastos que en un hogar se requieren, entonces caen en la desesperación por que no les alcanza y buscan una manera más fácil de obtener más recursos económicos, y sin preparación pues no les queda otra más que salir a las calles a buscar un ingreso económico, incurrir en actos delictivos o ingresar a algún tipo de organización delictiva, y por lo general esa educación o malos hábitos les inculcan a sus hijos, por lo que es un círculo vicioso, por lo que este es un punto importante donde son blanco fácil las personas, en este caso adolescentes, para las organizaciones delictivas de reclutar más gente, que por la necesidad económica de éstos por sacar adelante a su nueva familia aceptan ingresar, pero como es bien sabido, al entrar a estos medios ambientes fríos, hostiles y sádicos, ya no hay salida.

Es un punto importante para combatir la extrema violencia existente en un Estado, como lo es México, ya que los valores se forman desde casa o desde infantes.

³¹ Investigación de Campo realizada por el propio Autor, 2014-2016.

CAPÍTULO III

NORMATIVIDAD ENTORNO DE LA DIGNIDAD HUMANA

SUMARIO: III.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, III.2. LA DIGNIDAD HUMANA EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, III.3. LA DIGNIDAD HUMANA EN LA CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, III.4. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, III.5. LA DIGNIDAD HUMANA EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

III.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En junio de 2011³² se realizaron modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su primera modificación fue el cambio de nombre al Capítulo Primero del Título Primero que se refería con anterioridad como “*De las Garantías Individuales*” y que cambia por el de “*De los Derechos Humanos y sus Garantías*”, fueron 15 los artículos modificados con el fin de establecer o fijar el pleno reconocimiento de los derechos humanos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección que en su caso, no se puede restringir ni suspender, con la salvedad de las condiciones y casos que estén establecidos en la Constitución.

Tal modificación tiene como fin que, todas aquellas normas que sean relativas a los derechos humanos sean interpretados conforme a la Constitución y los tratados internacionales en materia de derechos humanos y que en todo momento favorezca la protección más amplia a las personas.

³² <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/inicio.html> página consultada en octubre de 2016.

Dentro de los derechos humanos que son establecidos de manera expresa, tanto en la Constitución, como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte son; el que queda prohibida toda discriminación originada por el origen nacional o étnico, edad, género, discapacidades, condición social, algún tipo de enfermedad o condición de salud, credo o religión, forma de pensar, estado civil, preferencias sexuales o cualquier otro tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana, menoscabando así libertades y derechos de las personas.

La dignidad de la persona tiene que ser respetada, resguardada, por la garantía que brinda el Estado, y no sólo basta con el aspecto dogmático o que ésta, este fundamentada en la Constitución, sino que, sobre ésta, debe imperar respeto por parte de las autoridades en general desde un oficial de seguridad, hasta un funcionario o gobernante de alta jerarquía, poniendo el ejemplo ellos para que así, los integrantes del Estado vean que se tiene que respetar. Bajo éste tenor, cito textual un fragmento del texto constitucional, que, a mi parecer, es una de las partes en las que el Estado, no está cumpliéndolo del todo, a través de sus representantes:

“...Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, sin dejar a un lado el de interpretación.”³³

Desde el 11 de junio de 2011³⁴ la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su primer precepto, el reconocimiento expreso de los derechos humanos contenidos tanto en la propia Constitución, como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

El Principio de Interpretación Conforme refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se puedan utilizar las normas de derechos humanos

³³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente.

³⁴ <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/inicio.html> página consultada en octubre de 2016.

contenidas en los tratados internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

El principio de universalidad se refiere al reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

El principio de interdependencia consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos como un efecto dómينو. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales que le son inherentes a todo ser.

El principio de Indivisibilidad indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que deben ser garantizados en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos devienen de la necesaria protección de la dignidad humana.

El principio de progresividad establece la obligación del Estado, por generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

Los tratados internacionales desempeñan una función subsidiaria que complementa a la norma constitucional, sin que ello signifique la derogación o desaplicación de una norma interna, ni su subordinación a la norma internacional.

Así, analizando el artículo primero de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice;

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”³⁵

En éste primer precepto que encabeza nuestra Constitución, en su primer párrafo reconoce de manera tácita y expresa, los derechos humanos, por ende, la dignidad humana que le es intrínseca a todo ser integrante de la humanidad, reconociendo lo contenido de los tratados de los que el Estado es parte, así como su protección.

En párrafos posteriores también aclara la obligación por parte de las autoridades de velar, salvaguardar y defender éstos derechos humanos, poniendo al Estado Mexicano como protector de los derechos humanos en todo momento.

³⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente.

Así como el artículo 2º inciso A, fracción II que dice;

“Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

....”³⁶

En el artículo segundo en el inciso A, fracción II, el soporte que brinda ésta Constitución, es que, si bien es cierto que existe el libre albedrío de los integrantes de comunidades indígenas, y que éstos se pueden regir en base a sus propias normas que van de acuerdo a sus costumbres, tienen que respetar los derechos humanos en todo momento y en específico, a la dignidad e integridad de las mujeres, ya que lo marca o enfatiza de manera muy precisa, teniendo que ante todo existe la supremacía constitucional, en cuanto a la protección de los derechos humanos y la dignidad humana, consecuentemente.

Por lo que se espera que en cuanto sean transgredidos los derechos humanos y la dignidad humana, el Estado Mexicano podrá intervenir en pro de la guarda, custodia, protección y defensa éstos.

En el artículo 3º, tercer párrafo, fracción II, inciso c, que argumenta;

“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación.

El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-,

³⁶ *Ibídem.*

impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

...

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria ...

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y..."³⁷

Éste artículo en particular, que para mí es uno de los más importantes que el Estado Mexicano debe aplicar real y completamente, nos dice en primera instancia que toda persona tiene derecho a recibir educación desde la educación preescolar, hasta la media superior, lo cual ésta muy bien y si se aplica, aunque los modelos educativos no sean los idóneos, pero hasta cierto punto si se aplica.

Por otro lado, en su párrafo tercero, fracción II, dice que se basará conforme al progreso científico, a los avances en la ciencia, aunque este punto en realidad aún les hace falta ampliar los criterios de los docentes, y hacerles ver que la actualización de su preparación es esencial, para una mejor evolución del propio ser humano dentro de una sociedad, en éste caso, en la sociedad mexicana, aunque en el mismo párrafo tercero, fracción II, en su inciso c, dice que contribuirá para que lo seres humanos convivan mejor, y entre otras cosas el fortalecimiento y respeto por la dignidad humana, entre otros puntos importantes de valores, como lo son la familia y el interesarse por la sociedad en la que se desenvuelve, y de la

³⁷ *Ibídem.*

hermandad, incluidos la no discriminación y respeto por los demás, pues no se ha aplicado del todo de forma eficaz ni eficiente, toda vez nos enfrentamos ante un momento difícil, por el que estamos pasando, que si realmente se aplicara lo que dice éste artículo, lo más seguro es que, no nos encontraríamos en éste punto de crisis social en el que nos encontramos.

El 25 en su primer y cuarto párrafo;

“Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo...

...Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación...”³⁸

Este artículo es claro, en el sentido de que la batuta y la responsabilidad que el Estado Mexicano tiene en cuanto al desarrollo sustentable e integral, es incentivar el crecimiento económico, empleo, el ejercicio pleno de la libertad y lo más importante, de la dignidad humana de toda persona, cosa que, al parecer, no es un tanto real, toda vez que, de otra forma, no tendría el por qué el presente trabajo de investigación.

Analizando un último artículo:

³⁸ *Ibidem.*

“Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Párrafo reformado DOF 05-06-2013

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal...

Párrafo reformado DOF 10-02-2014”³⁹

Éste artículo habla sobre, que el Estado conforme a las demandas que realice o tenga la sociedad, se basará en los planes de desarrollo, que son en pro de la mejora de la sociedad.

Como se puede apreciar, nuestra Constitución se rige en algunos de sus puntos más importantes, bajo el principio de la dignidad humana, en el ámbito social, cultural, educativo y económico por lo que, bajo este tenor, la base o principio de la que el sistema de un Estado debe actuar en todo momento, como prioridad y girar en torno de él, es en el de la dignidad de las personas.

El texto original de 1917 de la Constitución de México, no contenía o mencionaba en ningún momento referencia alguna que expresara acerca de la dignidad de la persona.

³⁹ *Ibidem.*

III.2. LA DIGNIDAD HUMANA EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Hoy en día la dignidad es un precepto que se dice ser respetado, aunque evidentemente y gracias a los avances en las telecomunicaciones es posible percatarse de que, en realidad la negligencia por parte de los Estados al pasar por alto los derechos humanos en la toma de decisiones y acciones que realizan algunos jefes de Estado, miembros, funcionarios o algún otro tipo de autoridad, han atentado severamente a poblaciones con el pretexto de mantener un orden y paz social.

Tal es el caso del antecitado y vergonzoso acontecimiento llamado holocausto cometido durante la segunda guerra mundial, dejando a un lado el simple hecho de lo absurdo que es una guerra, ésta atrocidad cometida por los nazis, fascistas y demás grupos que su ideología conllevaba el detrimento de la dignidad de ciertos grupos de personas con una ideología, religión o raza diferente y que, bajo el dogma de estas ideologías se excusaron para así cometer actos atroces, genocidas, en realidad se puede describir como actos de barbarie, ya que en este punto el concepto que se tiene del ser humano de ser civilizado pues, no parece serlo en realidad.

Parece ser que en vez de evolucionar nos encontramos en un proceso de involución, ya que es incivilizado el hacer dichos actos.

Puede considerarse lamentable que hasta que ocurrió el holocausto, el hombre se dio cuenta de lo frágil y delicado que es la vida humana, su dignidad, si no se le resguarda o protege de algún modo sus derechos humanos. Y fue así bajo este tenor que la Organización de las Naciones Unidas, ONU, a través de la Asamblea General, que proclamo en 1948 teniendo como contenido de preámbulo y que a la letra dice:

“Aprobada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948

PREÁMBULO

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias,

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión, ...

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el 2 Los principales tratados internacionales de derechos humanos respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso, La Asamblea General Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.”⁴⁰

Desde el primer considerando, denota que *“la justicia, libertad y paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”*, es evidente que la paz, la justicia y los derechos humanos, están fundamentados, radicados todos en la dignidad humana.

⁴⁰ NACIONES UNIDAS, 2006, *Los principales tratados internacionales de derechos humanos*, Nueva York y Ginebra.

Finalmente, ya en el articulado en su primer precepto establece:

“Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”⁴¹

Se pueden visualizar cuatro conclusiones, que son importantes para la dignidad de las personas, y que son en primera; que existe el reconocimiento de la dignidad humana de manera universal, y que existe un principio de forma general; que es algopreciado, valioso para sí mismo, para la persona que los posee, segunda que el precepto de dignidad humana está relacionado cercanamente con la libertad, tercero que hay una igualdad de género y por último y muy importante, que el fundamento, base o pilar de todo derecho humano, recae sobre la dignidad.

Bajo el mismo orden de ideas en que fue establecida la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en 1966 el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reafirma de nueva cuenta el precepto de una dignidad intrínseca e inherente a cualquier miembro perteneciente a la gran familia humana.

A fin de cuentas, reconoce que cualquier derecho fundamental de toda persona deriva o se desprende de la dignidad que le es inherente a toda persona o ser humano por el simple hecho de serlo.

III.3. LA DIGNIDAD HUMANA EN LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Una de las bases más importantes para el Sistema Interamericano que protege y resguarda los derechos humanos es la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos también llamada como Pacto de San José o CADH, la cual fue

⁴¹ NACIONES UNIDAS, 2006, *Los principales tratados internacionales de derechos humanos*, Nueva York y Ginebra.

suscrita tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, en la ciudad de San José de Costa Rica en 1969, de ahí su nombre.

Podría considerarse que el hablar de este tema es hablar de lo mismo a lo que se refiere en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pero no lo es así, toda vez que se enfoca a un espacio determinado, el continente americano, que es donde se encuentra ubicado México, aunque en principio sea el mismo punto, y en esta parte hay declaraciones particulares al respecto por parte del Estado Mexicano.

En dicha Convención los Estados parte se comprometieron a respetar las libertades y derechos reconocidos en ella y garantizar su pleno y libre ejercicio, para toda aquella persona que se encontrara bajo su jurisdicción, si ninguna discriminación de ningún tipo. Como así lo expresa su preámbulo que a la letra dice;

“PREÁMBULO

...Reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados Americanos;

Considerando que estos principios han sido consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que han sido reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional;

Reiterando que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos, y

Considerando que la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria (Buenos Aires, 1967) aprobó la incorporación a la propia Carta de la Organización de normas más amplias sobre derechos económicos, sociales y educacionales, y resolvió que una convención interamericana sobre derechos humanos determinará la

estructura, competencia y procedimiento de los órganos encargados de esa materia,... ⁴²

La evidente importancia que le han dado o le dieron los Estados integrantes del continente americano, en su momento y que lo han seguido haciendo, respecto a los derechos humanos ha sido, por lo que deja el preámbulo citado en la parte superior, por la fragilidad y vulnerabilidad del ser humano.

No fue hasta 1981 que hubo una vinculación y entrara en vigor en México. El Gobierno Mexicano al adherirse a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos formuló reservas y declaraciones. Dentro algunas de las declaraciones realizo unas interpretativas que argumentaban;

“Declaraciones interpretativas:

.... México formuló la declaración para el reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con fecha 16 de diciembre de 1998 (DO 24 de febrero de 1999), cuyo contenido es el siguiente:

"1. Los Estados Unidos Mexicanos reconocen como obligatoria de pleno derecho, la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre los casos relativos a la interpretación o aplicación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 62,1 de la misma, a excepción de los casos derivados de la aplicación del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La aceptación de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos solamente será aplicable a los hechos o a los actos jurídicos posteriores a la fecha del depósito de esta declaración, por lo que no tendrá efectos retroactivos.

3. La aceptación de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se hace con carácter general y continuará en vigor hasta un año después de la fecha en que los Estados Unidos Mexicanos notifiquen que la han denunciado."⁴³

Dentro de los puntos declarativos para el reconocimiento del citado Pacto, únicamente el Estado Mexicano hace referencia en cuanto a la competencia

⁴² 1969, Convención Americana de los Derechos Humanos "Pacto de San José", San José de Costa Rica.

⁴³ 1969, Convención Americana de los Derechos Humanos "Pacto de San José", San José de Costa Rica.

contenciosa que éste tiene, nunca hace referencia alguna de algún punto referente a la dignidad de las personas en general, ya sea su protección o vulnerabilidad o detrimento, por lo que, a mi consideración, no creo pertinente realizar puntos declarativos para el reconocimiento de éste Pacto.

La Convención Americana de Derechos Humanos, preserva varios derechos tanto como políticos, como civiles, por mencionar algunos ejemplos; el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, derecho a la libertad personal y garantías jurídicas, libertad de conciencia y de credo, libertad de expresión y de pensamiento, derecho a la asociación libre, y desde mi perspectiva los más trascendentales; derecho a la vida, a la integridad personal, del respeto a la honra y reconocimiento de la dignidad humana.

Dentro de los preceptos establecidos en dicha Convención, se puede encontrar que en sus artículos dice sobre la dignidad,

“Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Artículo 6. Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre

2. Nadie debe ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio. En los países donde ciertos delitos tengan señalada la pena privativa de la libertad acompañada de trabajos forzados, esta disposición no podrá ser interpretada en el sentido de que prohíbe el cumplimiento de dicha pena impuesta por juez o tribunal competente. El trabajo forzoso no debe afectar a la dignidad ni a la capacidad física e intelectual del recluso.

Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad

1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.

3. *Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.*⁴⁴

Analizando los artículos citados en ante líneas, es observable la suma importancia y la cantidad de preceptos enfocados o englobados, alrededor de la dignidad humana, porque es lo más importante para una sólida evolución de la sociedad y así se logre la armonía, orden y paz social para la existencia de un Estado de Derecho eficiente y eficaz.

III.4. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Siendo Gobernador Agustín Millán fue promulgada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México el 8 de noviembre de 1917, a tan solo un par de meses de la promulgación de nuestra Constitución Nacional. Ha sufrido desde su promulgación una serie de reformas que han procurado adecuarse a la Constitución Federal de acuerdo a su desarrollo o evolución en materias reguladas por esta, exigencias y circunstancias de la dinámica social.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México por la jerarquía que esta tiene en el ámbito local, determina y ratifica garantías, libertades y derechos de sus habitantes, así como las bases para el ejercicio y organización del poder público, respetando en todo momento el principio de Supremacía Constitucional.

Dentro del contenido normativo se puede apreciar que, analizando el texto completo, en sólo dos preceptos se puede encontrar a la dignidad, en el Título Segundo denominada "*De los Principios Constitucionales, los Derechos Humanos y sus Garantías*", los artículos 5 y 18.

⁴⁴ 1969, *Convención Americana de los Derechos Humanos "Pacto de San José"*, San José de Costa Rica.

El artículo 5, párrafo cuarto, que a la letra dice;

“Artículo 5.- En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes del Estado establecen.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.”⁴⁵

En el antecitado artículo, sólo recalca de manera local lo que está escrito en nuestra Constitución, en su “*Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías*”, que, por obviedad, abarca todos y cada uno de los derechos que está, descritos en ante líneas, y lo que ésta misma prohíbe y garantiza.

Y el artículo 18, primer párrafo y cuarto, que a la letra dice;

“Artículo 18.- Corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, garantizando que fortalezca la Soberanía del Estado y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, una política estatal para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución y las disposiciones legales de la Federación. La

⁴⁵ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, vigente.

competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo digno y bien remunerado. El desarrollo se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar...”⁴⁶

En el primer precepto, se reconoce de manera tácita y expresa el respeto a la dignidad humana, en cuanto a discriminación se refiere, en el segundo, que corresponde al artículo 18, hace énfasis a el desarrollo integral de los pueblos y personas, mediante políticas de desarrollo en materia económica, las cuales deben permitir el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, de los grupos y clases sociales, bajo la protección y garantía por parte del Estado.

III.5. LA DIGNIDAD HUMANA EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

El Derecho Penal desde el punto de vista tanto de ordenamiento sancionador, como de ciencia, relativa a la conducta del hombre debe supervisarse debido a que la misma sociedad es dinámica, de forma permanente para asegurar de esa forma, la vigencia de la eficacia social de su aplicación, observancia y aplicación, así como también lo relacionado a sus principios.

Atendiendo a mejores formas para la protección social, el Código Penal del Estado de México, contempla dentro de su exposición de motivos la creación de un tipo penal para el acoso sexual laboral, en favor las mujeres que les es atropellada

⁴⁶ *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, vigente.*

su dignidad y seguridad en el trabajo al verse presionadas o sometidas a apetencias⁴⁷ y exigencias contrarias a la moral y a cualquier otro derecho, y dentro del articulado, el relevante en mi percepción para la materia en tela de juicio, es artículo 211, que a la letra dice:

TITULO SEGUNDO
DELITOS CONTRA LA COLECTIVIDAD
SUBTITULO CUARTO
DELITOS CONTRA EL PLENO DESARROLLO Y LA DIGNIDAD DE
LA PERSONA
CAPITULO VI
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 211. Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días al que, por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, trabajo o profesión, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o alguna otra que atente contra la dignidad humana y tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato a las personas:

- I. Provoque o incite al odio o a la violencia;*
 - II. Niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o una prestación a la que tenga derecho;*
 - III. Repudie, desprecie, veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o*
 - IV. Niegue o restrinja derechos laborales.*
- ...⁴⁸

La legislación en materia penal de nuestra entidad, abarca protección de la dignidad humana cuando es afectada por motivo de ciertos delitos, tales como; los dirigidos a menores de edad, la discriminación, así como los que atenten contra la vida y la integridad corporal, lesiones y homicidio, y a los delitos de violencia de género y de las garantías que están comprendidas en nuestra Constitución en su “*Título Primero Capítulo I, de los Derechos Humanos y sus Garantías*”.

⁴⁷ La apetencia es el movimiento natural que inclina al hombre a desear alguna cosa.

⁴⁸ Código Penal del Estado de México, vigente.

CAPÍTULO IV

EL MENOSCABO DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, UNA REALIDAD LATENTE

SUMARIO: IV.1. PRINCIPALES HECHOS QUE MOTIVARON LA PROPUESTA, IV.2. ADULTOS, ADOLESCENTES Y NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE; SU DIGNIDAD, IV.3. BENEFICIOS SOCIALES CON LA PROCURACIÓN Y DEFENSA DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, IV.4. FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL PARA TENER UN REAL ESTADO GARANTE, IV.5. UN ESTADO GLOBALIZADO Y MÁS HUMANISTA.

IV.1. PRINCIPALES HECHOS QUE MOTIVARON LA PROPUESTA

El ser humano es aquella especie animal que se vincula con *el homo sapiens*, con una serie de características que lo diferencian del resto del reino animal, el ser humano a diferencia de cualquier otra especie puede llevar a cabo acciones como ser pensante, de razón, hablar e intrincado corporalmente hablando, tanto externa como internamente, que, de acuerdo a su compleja evolución a comparación de otras especies, cuenta con una serie de habilidades que siguen permitiendo su evolución.

El comportamiento del hombre en una sociedad ha sido parte de su evolución, al relacionarse con los demás seres humanos le es enseñado por la misma sociedad ciertos patrones de comportamiento y por supuesto por la percepción misma.

El siglo XXI ha dejado huellas importantes para la humanidad, algunas excelentes como lo son; sus avances científicos y tecnológicos, los cuales permiten vivir de una manera más sencilla, como también, que gracias a estos avances es sencillo identificar fácilmente, lo vulnerable que la dignidad del ser humano es, de lo frágil que es una persona a la que no se le protegen sus derechos, y aunque este

desconozca de la existencia de estos, es nuestra responsabilidad solidarizarnos con este grupo de personas como miembros pertenecientes a la hermandad más grande, la de la humanidad.

Las grandes urbes del Estado de México y las zonas con mayor confluencia de gente dejan ver una realidad de desigualdad social, donde se ve vulnerada la dignidad del ser humano en los grupos de personas en situación de calle, que por la falta del conocimiento de los derechos básicos que éstos tienen, se ven en la natural necesidad de buscarlos, se ha vuelto en las actividades que realizan los ciudadanos de la entidad como hábito de cotidianeidad, el ver personas y familias enteras pedir alguna caridad o realizar algún tipo de actividad generadora de recursos pecuniarios, de tal forma que ya es asumido como algo malamente normal.

Es cierto que el presente tema no es un tópico novedoso en nuestras latitudes, mucho menos el que en las últimas décadas ha ido en aumento, pero, el incremento poblacional que este grupo de personas⁴⁹ ha tenido en lo que va del siglo XXI es alarmante, y quizá sea una explosión demográfica razonable por el aumento poblacional, pero de tratarse de un fenómeno económico-social se ha transformado en un serio asunto de gobernabilidad para el Estado en su forma de ente, ya que se trata de una problemática que desde mi perspectiva, se ha salido del control de las acciones que el Estado pueda tomar para combatir este fenómeno, que cada vez va en aumento, quizá es porque no existe el organismo que vele por la dignidad de las personas en situación de calle, ya que es uno de los puntos cruciales de donde partir para una mejora en la estructura social que un Estado de Derecho Garante debe tener.

De manera palpable y cotidiana, se puede ver a familias enteras en las esquinas de las calles de nuestras ciudades buscando una moneda para poder alimentarse, a niños en brazos, niños desde los 3 o 4 años o desde que pueden ya

⁴⁹http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-92742012000300012 página consultada en febrero de 2017.

caminar deambulando por las calles, entre los carros, me quiero imaginar para dar un poco de lástima con esos rostros desnutridos, tristes, sucios y así conseguir dinero o bien, hacer actos de entretenimiento, que lógicamente no estudian ya que pasan todo el día en esos puntos de la ciudad donde los encontramos de forma diaria en nuestro andar, quienes no tienen una visión de superación para alcanzar un mejor nivel de vida, si les cuestionas, o si simplemente los observas y ves que con el transcurso del tiempo al empezar a crecer repiten el mismo patrón, y aunque no se puede generalizar la realidad de la mayoría es así, a pesar de que probablemente unos cuantos asistan a la escuela, siguen con ese hábito⁵⁰ de realizar su vida de esa forma.

Cabe señalar que hay que poner énfasis en el hecho de que dentro de estos grupos de personas que acaparan las calles y aceras de varios puntos del Estado de México, dejando a un lado que tiene un origen socioeconómico y que también se ha transformado en una problemática para el Estado, son blanco fácil para vincularse por la necesidad misma, en actos ilícitos.

La incapacidad que los gobiernos tienen en invertir de manera productiva los recursos que éste obtiene en su presupuesto, para la generación de empleos bien remunerados, y principalmente en modelos educativos eficientes y eficaces que permitan el desarrollo integral de los individuos que pertenecen a su competencia, ha obligado a éstos grupos de personas que sin ningún otro recurso salgan a las calles en busca de “*una mejor vida*”⁵¹, aunque la realidad no sea así.

Al parecer, desde mi percepción claro está, la mala gobernabilidad que el Estado de México ha tenido sobre este punto, no es porque no existan algunas políticas públicas o que haya una inexistencia de preceptos legales que reconozcan la dignidad de las personas en general, sino que, simplemente no existe el organismo o autoridad que las haga cumplir de manera eficaz y eficientemente.

⁵⁰ El *hábito*, es aquella costumbre, acción que se hace habitual o cotidiana.

⁵¹ Al referir “*una mejor vida*”, quiero suponer o dar a entender que exista una mejora en cuanto la calidad de vida a la que ellos, el grupo de personas en situación de calle, están acostumbrados o habituados, en tópicos económicos, culturales, de valores y todos aquellos que sean en pro de la mejora en la calidad de su vivir.

La preocupante que motiva el presente trabajo de investigación, está vinculada directamente con la problemática en general que rodea el nacimiento de personas en situación de calle, porque precisamente ésta población que duerme, trabaja y vive en las calles de nuestras ciudades, es la más vulnerable y de forma permanente se encuentran en un contexto de una alta exposición de ser victimarios de una variedad grande de delitos e incluso de ser víctimas, impidiendo un buen desarrollo sustentable para la entidad.

Una dificultad que resultaría para la aplicación y el diseño de políticas públicas, es tener una cuantificación de la población que se encuentra en esta situación, pero por lo general las personas que están en estas condiciones habitualmente cambian de vivienda, si es que así puede ser nombrada ya que en realidad es donde pernoctan, pero la importancia no la tiene la cifra, sino el hecho, por lo que es de suma importancia el ver por estos fenómenos sociales, económicos, culturales, educativos y de seguridad en general para tener un correcto Estado de Derecho Garantado, para un desarrollo sustentable.

Como estudioso y conocedor del derecho es deber, tener que aplicar la coercibilidad del derecho positivo vigente para hacer valer el derecho natural que le es inherente a la sociedad en general, conforme a los preceptos reguladores establecidos para la conducta del ser humano perteneciente a un Estado, para así cumplir con la función del abogado, que muy claramente se describe con el siguiente precepto que a la letra dice;

“Del abogado se ha dicho-encareciendo la importancia de su misión- que es “el primer juez de todas las causas”.”⁵²

La misión del abogado es de luchar por la justicia e igualdad de derechos, siendo lo que nos forma ética y profesionalmente, ya que no solamente como abogados nos corresponde el consejo o asesoramiento jurídico en una Litis, si no

⁵² De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, 2010, Concepto de ABOGADO, *DICCIONARIO DE DERECHO*, EDITORIAL PORRÚA, México.

ser aquellos sujetos que abogan por los valores mediante acciones encaminadas a la igualdad y la justicia social.

Si bien es cierto que nunca existirá una justicia como tal para todos, ya que para alguien a quien se le pudo hacer justicia como resultado de cierto acontecimiento, para la contraparte se cometieron atropellos en sus derechos o pretensiones, pero si a reconocer lo que a cada cual es debido, que le corresponde, siendo la justicia el valor jurídico por excelencia.

IV.2. ADULTOS, ADOLESCENTES Y NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE; SU DIGNIDAD

México como muchos otros países en el mundo, tiene serios problemas en cuanto a su población de infantes y adolescentes en temas como lo son; de desnutrición, insalubridad, adicciones, maltrato o explotación sexual y violencia.

Es alarmante que, aunque existiera la hipótesis de que no aumente la población de personas en situación de calle, los adolescentes y adultos que permanecen en la vía pública, como todo ser humano tienen la natural necesidad de procrear hijos, siendo un círculo vicioso que no se detiene.

Es en este punto, donde si se hace un análisis a detalle, se puede percatar que si se empieza a visualizar el ciclo de la vida en situación de calle desde la niñez, sea cual sea el motivo que de origen de llegar hasta ésta situación, como está expresado de forma breve con antelación, el niño en situación de calle al convertirse en joven, adolescente, al pasar por los cambios físico-emocionales que la adolescencia trae consigo, se ve en la necesidad de que aunque no se satisfagan sus necesidades básicas para su pleno y digno desarrollo, se reproduce.

Busca el calor o sentimiento, o la simple atracción que le produzca el sexo contrario o cualquiera que sea su preferencia, y comienza con su vida sexual, pero al no tener la buena educación y salud sexual reproductiva que es necesaria para

manejar la sexualidad de manera responsable, por la evidente escasa o nula información que tiene sobre el tema, lo realiza de manera intuitiva o por lo que ha aprendido de forma errónea en las calles, contrayendo enfermedades venéreas a causa de no llevar de manera responsable su sexualidad y lo peor, el traer al mundo a inocentes seres humanos que por lógica, que en la mayoría de los casos es así, siguen ese patrón de conducta y de forma de vida, repitiéndolo por generaciones, porque bien es cierto que concatenado a la situación de calle esta la pobreza, ya que la pobreza no es una forma social si no una forma de vida, que lamentablemente a pesar de las cifras que den las autoridades del Estado mexicano, va cada día en aumento, lo que hace que la gente con mayor necesidad y con la desesperación, incurra en actos que van en detrimento de la sociedad.

Estudios revelan que en los procesos que dan lugar para llegar a un estado de situación de calle se ven involucradas la pobreza y la marginación, toda vez que en este tipo de situaciones hay con mayor frecuencia casos de expulsión de niños hacia la calle, y aún más en zonas de gran potencialidad económica y de alta urbanización, ya que propicia que exista una gran probabilidad de poder sobrevivir en las calles pidiendo caridades o prestando algún tipo servicio en estas, por razones obvias.

Debido a la inexistente conciencia de superación y progreso que tienen la mayoría o algunas de las familias que se encuentran en la marginación y pobreza, y que concatenado a la falta o deficiente preparación académica que estas personas puedan tener, se ven en la imperiosa necesidad de realizar acciones de urgencia con las que puedan generar algún recurso pecuniario, lavando carros, cuidándolos, vendiendo infinidad de artículos en los cruceros, pedir alguna caridad y en los peores casos hurtar o hacer de su cuerpo un objeto de comercio, donde muchas de las ocasiones no lo hacen por la retribución económica, sino para conseguir alguna substancia psicotrópica que los haga evadir la triste realidad en la que viven, y que en la mayoría de los casos, esto los hace no estar conscientes para realizar actos delictivos, ya sea robar, cometer el delito de homicidio, violar o

ingresar a organizaciones del crimen organizado o cualquier acción en detrimento de la sociedad.

Las personas, ya sea que se hable de adultos, adolescentes o niños en situación de calle, son personas que más que vivir, real y tristemente, sobreviven, y entonces la dignidad de las personas en situación de calle donde queda, la garantía que el Estado de Derecho Mexicano brinda donde queda. Es cierto que el tratar con las personas en situación de calle, es entablar un muy complicado y complejo acercamiento, solo se trata de adultos, adolescentes y niños que tienen problemas psicológicos, psiquiátricos y de adaptación social, quienes necesitan el apoyo de la sociedad en general.

La solidarización que la sociedad debe tener con este grupo de personas en situación de calle, es de suma importancia ya que concatenado a las medidas que un Estado llegase a tomar al respecto, es nuestro deber también apoyar a este grupo de personas en situación de calle, para que logren, si no directamente ellos, sus hijos, tener una vida digna en un futuro no muy lejano, ya que de esta forma se podría llegar a interrumpir esa forma de vida, donde quizá la mayoría de esos niños que se encontraran en esa situación de calle, querrán luchar por construir un futuro con una mejor calidad de vida, tanto para ellos como para sus futuros descendientes, logrando un verdadero desarrollo integral, lo que fortalecería a nuestro Estado de Derecho.

La garantía que debe otorgar el Estado, no se trata de regalar alimento, prendas o alguna moneda, lo que se debe hacer es alentar o motivar la superación de vida de algún modo, en el grupo de personas en situación de calle y tratar de entender por qué llegaron a estar en esa situación, no discriminarlos, ni ser ignorados, ni nada por el estilo, es más, porque no darles incluso hasta empleo temporal, sin abusar de su lamentable condición.

IV.3. BENEFICIOS SOCIALES CON LA PROCURACIÓN Y DEFENSA DE LA DIGNIDAD HUMANA DE LOS GRUPOS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE DEL ESTADO DE MÉXICO

Es preocupante ver como los adultos, jóvenes y niños en situación de calle en pleno siglo XXI pese a los grandes avances que ha tenido la humanidad sigan siendo vulnerables y vulnerados respecto a su derecho fundamental y esencial, en su dignidad que les es inherente, porque es penoso que teniendo a este grupo de personas en situación de calle cruzándose en nuestro camino, y al verlos en nuestra cotidianidad de la vida, no nos preocupemos por ayudarlos de algún modo.

El Estado, como ente garante de los derechos que prevalecen dentro de los principios que existen dentro de un Estado de Derecho, como lo es en México, debe de regirse en su actuar conforme a este principio, toda vez que de eso depende su progreso y desarrollo, ya que no solo se trata de reducir a la población dentro del grupo de personas en situación de calle, si no que se trata de un todo.

Este fenómeno influye directamente en la seguridad que brinda el Estado mexicano, en este caso, a todos los habitantes del Estado de México, absolutamente a todos, ya que ha dejado desprotegida la procuración de la dignidad en el grupo de personas que se encuentran en situación de calle, siendo un punto importante y crucial para su pleno desarrollo y evolución. Ya sea que de seguridad se entienda como: seguridad pública, bajando el índice de criminalidad de la entidad o, seguridad en cuanto a la que el Estado supuestamente debe brindar para que sus habitantes vivan en un medio sano para su desarrollo, la tranquilidad y estabilidad social, el Estado debe de actuar teniendo a este punto entre sus principales temas a tratar dentro de sus políticas públicas, que logren llegar a un medio ambiente sano respecto de la tranquilidad y estabilidad social.

En la actualidad el Estado de México, se ve azotado por una ola de violencia muy grande, quizá como ninguna otra que haya acontecido en la historia de este estado, y particularmente el grupo de personas en situación de calle teniendo la imperiosa necesidad de sobrevivir, incurren en actos delictivos, lo que hace que

inversionistas o los mismos particulares prefieran no invertir en un negocio que genere más empleos y mueva la economía local, lo que permitiría un mejor desarrollo para la sociedad en general.

El Estado de México al procurar por la dignidad humana, y específicamente en el grupo de personas en situación de calle, en un futuro no distante podría convertirse en una entidad estable y segura, que, de la mano con esto, tendría la atracción de inversionistas que generarían más empleos, inclusive sus mismos integrantes se motivarían a fluctuar su economía para incrementarla, lo que, como consecuencia, movería la economía en la entidad.

Al reducirse considerablemente la población del grupo de personas en situación de calle, haría que los descendientes de este grupo, tuvieran la oportunidad de tener una mejor calidad de vida, una vida digna. En éste sentido se podría disminuir éste fenómeno, el de la situación de calle, sino del todo, si de manera muy considerable, que es una de las problemáticas en la que el Estado invierte parte de los recursos que están dentro de su presupuesto, y que bien podrían ser invertidos en otras políticas públicas que ayuden a crecer y fortalecer el Estado de Derecho.

Si se ayuda como sociedad en general a este grupo de personas, no sólo los ayudamos a ellos, sino se puede lograr construir una sociedad más equitativa, por lo que, es un beneficio que hacemos para nosotros mismos, ya que nuestros descendientes o la futura sociedad no va a estar preocupada por el medio que le rodea, con miedo a que lo asalten, el tener que ir en las calles de la ciudad cuidándose y volteando a todos lados esperando que no le pase nada.

Aunado a esto, incluso hasta el mismo grupo de personas en situación de calle observando que algunos de los integrantes de esta misma población logran tener o mejorar su vida, porque ya fueron apoyados de alguna forma, en ellos mismos podría nacer el deseo de tener una vida mejor, una vida digna, tal vez podría sonar como una utopía el que llegase a estar en esta situación nuestra entidad,

pero la realidad es que no se necesita mucho para poder cambiar o transformar la situación social que lacera el Estado de Derecho en la entidad.

Una vez que se empezaran a ver resultados fructíferos y de progreso en el Estado de México, las demás entidades del país podrían darse cuenta de que están llevando mal sus políticas públicas, la misma sociedad de cada entidad del país se daría cuenta o se harían más conscientes del daño que éste fenómeno de situación de calle, es para el progreso de la sociedad, y podrían empezar a realizar acciones pertinentes que ayuden a combatir a éste fenómeno, apoyando a éstas personas, y junto con esto las autoridades competentes en cada Estado del país, se verían un tanto presionados por la misma sociedad para el fortalecimiento del Estado de Derecho aplicado dentro de su competencia, mediante la aplicación de bien estructuradas, correctas, eficaces y eficientes políticas públicas dirigidas y ejecutadas por una autoridad eficaz y eficiente.

IV.4. FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL PARA TENER UN REAL ESTADO GARANTE

Es bien sabido que el Estado Mexicano atraviesa por una crisis en materia de derechos humanos, a causa de los altos índices de corrupción que van de la mano con la impunidad, la enorme brecha de inequidad que existe entre la población, donde en varios lugares se puede encontrar a gente con un buen soporte económico y a 50 metros nos encontramos con gente que vive al día o ni siquiera tiene que comer, el autoritarismo ejercido por parte de los supuestos representantes del pueblo, junto con sus auxiliares en el ejercicio del poder, el clientelismo⁵³ político con su escasa rendición de cuentas cuando ya se encuentran en el poder, y un gasto exorbitante de los recursos que tiende a ir en aumento destinados a puntos importantes para un supuesto buen desarrollo en materias como salud y educación, claro, que todo conforme a derecho y en base a un fuerte y legítimo Estado de

⁵³ El clientelismo es sinónimo de favoritismo, es decir, que se tiene la preferencia por un favor que al mérito.

Derecho supuestamente, y que por supuesto, el desconocimiento o caso omiso a una correcta cultura de la legalidad propicia que todos estos hechos o actos se susciten de forma frecuente y cotidiana, dejando en claro que nos enfrentamos a un Estado de Derecho endeble.

El Estado de Derecho tiene que ir de la mano con el Estado Constitucional que, conforme a la concepción del Estado de Derecho se encuentra determinado por normas o preceptos legales preestablecidos y que en base a éstos corresponde la exigencia hacía sus integrantes de alguna acción u omisión determinada, no pudiendo exigir lo que no se encuentra preestablecido en alguno de sus preceptos, y que junto con esto debe prevalecer en todo momento la supremacía constitucional con la garantía que brinda este orden normativo supremo, en cuanto al reconocimiento, procuración y defensa de los derechos humanos entre sus principales garantías.

En este sentido, los abogados como operadores del derecho tenemos que distinguir entre las normas en cuanto a su aplicación, el valorar y evaluar la real funcionalidad de un precepto, no solo aplicarlo por hacer cumplir la ley, sino entenderlo y digerirlo para su mejor aplicación o ver si en realidad, la norma es la correcta para la solución de una problemática, ya sea en una litis o para el orden social, sin que lacere en ningún momento los derechos de los demás, que al final ese es el objetivo del derecho, el estudio y aplicación de los preceptos establecidos en un Estado para mantener el orden y la paz social⁵⁴, independientemente del sistema o materia jurídica en la que éste se desenvuelva.

La implementación de una administración transparente y realmente eficiente en un Estado, en su sentido de ente, debe aplicar políticas públicas que vayan encaminadas realmente en beneficio y conforme a la real demanda de la sociedad,

⁵⁴ Hablar de paz social absoluta, suena un tanto utópico, y en cierto punto es cierto, pero bien es cierto que, si se puede llegar a mantener un orden dentro de ésta, ya que existen evidentes ejemplos en países de primer mundo, claro que es otra cultura e ideología, pero quiero creer que se puede lograr un estado de paz y estabilidad social, con más orden y rigurosidad en la aplicación de los preceptos normativos que nos rigen, así como los aplicadores de éstas, las autoridades, dejar a un lado el clientelismo en su actuar.

ya que el solo dar dinero o comida no hace que la gente más necesitada el día de mañana, ya no tenga que recurrir a ese soporte que el Estado brinda, eso no los hace autosuficientes más adelante, porque esto es una solución momentánea solamente, toda vez que en el momento que ésta gente agote el recurso brindado por el Estado, se verá con la misma necesidad de nueva cuenta, por lo que el Estado en realidad no soluciono su problema, lo que hace debilitar a un Estado de Derecho Constitucional.

La responsabilidad que el Estado debe tener frente a los actos que ejecuta, ya sea benéficos o perjudiciales, deben de ser asumidos por la autoridad que representa a éste, porque finalmente es él quien ejerce el poder del Estado en ese momento, y que conforme a su preparación académica en la materia en la que ejerza sus funciones como autoridad, le den el raciocinio y libre albedrio sobre las imperiosas materias para la sociedad.

Un Estado de Derecho Constitucional consecuentemente, tiene que ser un Estado Garante por simple lógica, toda vez que se tiene la fusión del clásico Estado de Derecho, apegado estrictamente al iuspositivismo con el Constitucionalismo, que en el caso de nuestro Estado Mexicano dogmáticamente existe, ya que en la teoría en su primer precepto dentro de su articulado, enaltece la dignidad humana, como su principal motor de acción para toda intervención que éste realice, aunque evidentemente la dignidad del grupo de personas en situación de calle sea vulnerada sin darse cuenta, quiero pensar, dejando que afecte un sólido Estado de Derecho Constitucional, ya que no solo afecta a éste grupo de personas que se encuentran en ésta lamentable situación, sino también a la dignidad de la población en general, a través de la inseguridad y afectación económica que repercute en todos los miembros pertenecientes a su competencia.

El Estado de México siendo una de las entidades más industrializadas, se encuentra dentro de las más grandes economías para México, por lo que es importante perseverar en su pleno y evolutivo desarrollo conforme al Estado de Derecho Constitucional Garante, ya que no solo es visualizar el bienestar de la

sociedad de la entidad, sino incluso hasta nacional, buscando su fortalecimiento mediante una adecuada, eficaz y eficiente procuración y defensa de la dignidad de las personas, y en particular por el grupo de personas en situación de calle, ya que combatiendo a este fenómeno se llegaría a tener un real Estado de Derecho Constitucional que garantice para todos sus miembros lo ya establecido dentro del cuerpo normativo supremo, que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en donde establezca por la procuración y el desarrollo integral de sus habitantes, permitiendo el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de todos los individuos.

IV.5. UN ESTADO GLOBALIZADO Y MÁS HUMANISTA

El Estado es una organización política esencial para el mundo contemporáneo, el cual se encuentra en constante movimiento y que en la actualidad pasa por una “crisis social”, ya que al parecer no es la forma de organización idónea para parte la sociedad. Siendo una organización con características dinámicas necesita ser redefinida conforme al nuevo modelo mundial humanista, donde la población joven mundial, ya no cree en un sistema bajo el cual regirse, sino en lo más esencial que es el bienestar del ser humano, que en realidad considerando el caos mundial, que es evidente, esto debe ser prioridad para todo ser humano sin distinción de credo, raza u origen.

Hasta cierto punto, podría decirse que la globalización desgasta de algún modo al Estado como nación, restringiendo un tanto su autonomía en la toma de decisiones, por presiones de entes de carácter internacional, pero en ocasiones de no ser por este tipo de presiones, se cometerían atropellos en la dignidad humana de cualquier individuo sin la aplicación de la debida justicia que merece, así como la suma importancia que gracias a esa viralización de denuncias y reportes que se realizan a través de los medios de comunicación masiva, que son accesibles en gran parte del mundo, las autoridades actúan conforme a sus atribuciones en las

denuncias o reportes hechas por los propios ciudadanos, bueno sólo en algunos casos.

Junto con los avances tecnológicos que nos han brindado muchas comodidades, y la lograda comunicación eficaz más no eficiente, a lo largo y ancho del planeta, que es, lo que ha ayudado a llegar a la globalización, también nos ha orillado a dejar de vivir una parte considerable de nuestra vida en la realidad, ya que ahora la mayor parte del mundo realiza su vida a través de una pantalla, ya sea tabletas, teléfonos celulares, computadoras, laptops, e incluso la realidad virtual entre tantos ejemplos y avances tecnológicos que existen en la actualidad que han logrado que no observemos nuestro entorno, porque no solo mirar es suficiente, es observar a detalle el entorno en el que nos desenvolvemos, no con sólo darle me gusta a una página electrónica de beneficencia social, ayudamos realmente a reducir la tasa de pobreza o ayudar a garantizar la dignidad de las personas en situación de calle, y que ya con eso la gente saldrá adelante y mejorará su situación social.

Un Estado Globalizado y Más Humanista, es aquel que en cumplimiento de sus atribuciones, asigna todos los recursos posibles en favor del progreso humano, el bien común, es aquel actor de políticas públicas que procura erradicar o reducir de forma considerable las desigualdades sociales y la pobreza, es el Estado abierto para asumir retos que construyan un Estado sustentable, enfrentando en todo momento la violencia a través de una sana y correcta cultura de la legalidad, enfatizando en todo momento a sus integrantes que su derecho termina en donde comienza el de su homólogo, para así lograr una paz y estabilidad social.

Este tipo de Estado, debe ser pactado por el Sector Económico, la Sociedad y el Estado, para enfrentar cualquier problemática de involución jurídico-social, que llegase a lacerar la dignidad de cualquier ser humano, apoyando de manera fraternal a los desprotegidos de la sociedad como lo son, el grupo de personas en situación de calle, mejorando así, la garantía a una vida digna de todo integrante o miembro de un Estado.

CONCLUSIONES

PRIMERA. La falta de una autoridad y normatividad eficaz y eficiente, que procure por la dignidad de las personas más necesitadas en el Estado de México, especialmente por la del grupo de personas en situación de calle, ha generado un hacimiento en éste grupo de individuos en la entidad.

SEGUNDA. El menoscabo en la dignidad de las personas que se encuentran en situación de calle es una realidad, en la que el Estado Mexiquense no enfatiza su atención, toda vez que es una población que cada día va en aumento.

TERCERA. La implementación de asiduas jornadas, eficaces y eficientes en políticas públicas y reales programas sociales, en pro de un real desarrollo integral en los sectores de la sociedad menos afortunados, lograrían, junto con el apoyo de la sociedad previamente instruida en el tema, un mejor desarrollo económico, social, cultural y educativo para el Estado de México, lo que traería consigo una mejora en la dignidad de los habitantes del Estado de México, y en los individuos que transiten por el territorio mexiquense, toda vez que el Estado de Derecho Constitucional ya existente, garantizaría la seguridad de los individuos que en él se encuentren, garantizando y haciendo valer los derechos humanos y los que se encuentren en pro de la dignidad humana, tanto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en materia de Derechos Humanos.

CUARTA. La mala gobernabilidad que el Gobierno del Estado de México ha tenido sobre el grupo de personas en situación de calle, ha provocado el aumento poblacional desmedido en éste fenómeno, o su hacimiento.

QUINTA. Como es palpable la situación social a nivel mundial, desde mi percepción, sufre una crisis que quizá no es la primera ni la última por supuesto, y la importancia de tener bien en claro los principios más remotos de la dignidad del

ser humano, valorando y analizando todo lo que trae consigo, cada una de las partes que integran las concepciones de ésta, así como los conceptos concatenados a la dignidad de las personas en situación de calle, permite como indagador en el tópico en tela de juicio, tener una mayor amplitud de conocimientos sobre el tema y como éstos, son fundamentales para el orden y la paz de una sociedad dentro de un Estado de Derecho Constitucional Garante, permitiendo una sana evolución dentro de ésta, sin que sea necesario desproteger a la dignidad humana, y sobre todo la de las personas en situación de calle.

SEXTA. Preocuparse por la mejora de la situación jurídico-social del Estado al que pertenecemos no solo le compete del todo al legislador, es cierto que en él recae la obligación de proponer y establecer los preceptos necesarios para que ayude o fomente la mejora y progreso de una sociedad, sino, al Estado como ente ejecutivo en su carácter de gobernante, el garantizar, velar y hacer valer los preceptos ya establecidos, de manera que éste nos haga concientizarnos como sociedad, a través; de políticas públicas, una autoridad y un ordenamiento, de la solidaridad que no tenemos con el grupo de personas en situación de calle. Para lograr la obtención de resultados o soluciones a problemáticas jurídico-sociales, es esencial la coercibilidad de un ordenamiento normativo de manera eficaz y eficiente, bajo el cual pueda garantizarse, procurar y defender la dignidad de las personas en situación de calle, que, con esto, traería consigo grandes beneficios para la sociedad en general.

SÉPTIMA. El Estado de México tiene un hacimiento en los grupos de personas en situación de calle y el alto índice de criminalidad que hay en la entidad se encuentra relacionado en gran parte, por la imperiosa necesidad del grupo de personas en situación de calle, de *sobrevivir*, al tener que realizar acciones ilícitas que solamente van en detrimento de la sociedad en general, para la obtención de recursos pecuniarios.

OCTAVA. La economía local y la seguridad, se ve afectada al aumentar el índice de criminalidad, y al no sentirse resguardada o protegida por las autoridades

locales competentes, la sociedad mexiquense no se siente segura realizando sus actividades cotidianas y ni al transitar por las calles de la entidad, atentando contra el derecho a una vida digna, que su Estado debe garantizarle.

NOVENA. El Abogado es una de las armas más eficaces y eficientes, que tiene la población en general para hacer valer sus derechos, ya que no solo debemos actuar cuando nos lo es requerido por algún cliente, o cuando se es servidor público, si no, el buscar hacer valer los derechos humanos de todo integrante de la sociedad, y más, de la gente más vulnerable y desprotegida que no tiene los recursos para contratar de nuestros servicios.

PROPUESTAS POSIBLES

ÚNICA. Creación de una Ley Reglamentaria al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, especializada en la guarda y custodia de la garantía constitucional de la dignidad humana, de los grupos de personas vulnerables y frágiles.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE ADICIÓN
<p>Artículo 18.- Corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, garantizando que fortalezca la Soberanía del Estado y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, una política estatal para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución y las disposiciones legales de la Federación. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico,</p>	<p>Artículo 18.- Corresponde al Estado garantizar, procurar y defender el desarrollo integral de los pueblos y personas, teniendo como primicia en todo momento, el de la dignidad humana, garantizando que fortalezca la Soberanía del Estado y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, una política estatal para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución, las disposiciones legales de la Federación, así como la Ley Reglamentaría para la Procuración y</p>

<p>promoviendo la inversión y la generación de empleo digno y bien remunerado. El desarrollo se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras...</p>	<p>Defensa de la Dignidad Humana de los Grupos Vulnerables, que de éste precepto se desprende y del Organismo que requiere para su eficaz y eficiente actuar. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo digno y bien remunerado. El desarrollo se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras...</p>
---	--

Concatenado a esto y derivada de esta **Ley Reglamentaría para la Procuración y Defensa de la Dignidad Humana de los Grupos Vulnerables**, el cual sería su nombre idóneo, un Organismo que garantice y salvaguarde la dignidad humana de los grupos vulnerables, y que haga cumplir los preceptos normativos preestablecidos de manera eficaz y eficiente, con el debido seguimiento de casos de manera continua hasta lograr su cometido.

Dicho Organismo, además, instruiría a este grupo poblacional, los grupos vulnerables y más desprotegidos, pero sobre todo al grupo de personas en situación de calle, a la meta de la obtención de una mejor calidad de vida en pro de

su dignidad integral, mediante programas de salud y educación sexual reproductiva, programas obligatorios reales, de educación dirigido a los infantes que se encuentren en este grupo e instruirlos en programas de proyectos de vida, para la obtención de un desarrollo y dignidad integral.

FUENTES DE INFORMACIÓN

BIBLIOGRAFICAS

Andrade Sánchez, J. Eduardo, *Teoría General del Estado*, Editorial Oxford, México.

De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael, *DICCIONARIO DE DERECHO*, Editorial Porrúa, México.

DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO UNIVERSAL AULA, CULTURAL S.A. DE EDICIONES, Madrid España.

Jiménez Vasavilbazo, Arley, *Dignidad Humana. Fuente, Esencia y Fin de los Derechos Fundamentales*, www.tsjnay.gob.mx/?wpdmdl=51&ind=9.

Nogueira Alcalá, Humberto, *Dignidad de la persona, derechos fundamentales, bloque constitucional de derechos y control de convencionalidad*, <http://www.crdc.unige.it/docs/articles/Dignidad>.

Parsons W., *Políticas Públicas. Una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas*, Miño y Dávila Editores, México.

Pérez Moreno, J. Ignacio, Nogueira, Manuel, del Rey, Tomás, 1994, Saldaña, Javier, *La Dignidad de la persona, Fundamento del Derecho a no ser Discriminado Injustamente*.

Quórum, *Niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de calle: elementos para repensar las formas de intervención*, Ed. Lenguaraz, México.

Solís García, Bertha, *Evolución de los Derechos Humanos*, www.juridicas.unam.mx.

LEGISLACIONES

NACIONALES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Código Penal del Estado de México, vigente.

Ley de Desarrollo Social del Estado de México, Vigente.

Ley de Asistencia Social del Estado de México vigente.

Acuerdo Integral de Desarrollo Incluyente.

Plan de Desarrollo del Estado de México, 2005-2011 y 2011-2017.

INTERNACIONALES

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Convención Americana de los Derechos Humanos “Pacto de San José”

Los principales tratados internacionales de derechos humanos, Naciones Unidas, 2006 Nueva York y Ginebra.

POLIGRÁFICAS

Experiencias tomadas de la práctica de la abogacía, como integrante de un despacho jurídico, durante toda mi estadía en la Facultad de Derecho.

Investigación de campo, 2015-2016.

HEMEROGRÁFICAS

Diario Oficial de la Federación.

Gaceta de Gobierno del Estado de México.

El Universal, Periódico.

Milenio, Periódico.

PÁGINAS OFICIALES

Anónimo, 2013, <http://aristequinoticias.com/0110/mexico/cronologia-que-paso-el-2-de-octubre/>

Arteaga, Roberto y Muciño, Francisco, 2014, *La historia no contada de Ayotzinapa y las Normales Rurales*, Forbes México, <http://www.forbes.com.mx/la-historia-no-contada-de-ayotzinapa-y-las-normales-rurales/#gs.FBYT3Cl>.

Bernal Gómez, Beatriz, 2012, *México y la Leyes Liberales de Maximiliano de Habsburgo*, <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/6731/8667>.

Infobae América (2013), *Difunden nuevo número de víctimas del Holocausto*, <http://www.infobae.com/2013/03/07/1067617-difunden-nuevo-numero-victimas-del-holocausto/>.

<http://cedhj.org.mx/>

<http://difem.edomex.gob.mx/>

<http://revistajurista.com>

<http://www.scielo.org.mx/scielo.php>

<http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/inicio.html>

<http://sedesem.edomex.gob.mx/>